

MEMORANDO

CÓDIGO: GD-FR-018-V4

Para	Dr. Mauricio Orjuela Rodríguez Asesor Gerencia General Empresa Metro de Bogotá	Consecutivo  METRO DE BOGOTÁ S.A. FECHA: 2020-09-18 17:31:32 SDQS: FOLIOS: 1  Asunto: Envío de Informe de Audit Anexos: 86 paginas Dep: Oficina de Control Interno RAD: OCI-MEM20-0078
De	Julián David Pérez Ríos Jefe Oficina de Control Interno	
Asunto	Envío de Informe de Auditoría al Traslado Anticipado de Redes (TAR).	

Respetado Dr. Escobar

En cumplimiento del plan anual de auditoría de la vigencia 2020, y en desarrollo de los roles legales asignados a las Oficinas de Control Interno en el Decreto 648 de 2017, con toda atención envío como anexo a la presente comunicación el informe de auditoría al Traslado Anticipado de Redes (TAR).

El resultado de la auditoría aquí comunicada fue puesto en conocimiento previamente mediante correo electrónico del día 9 de septiembre de 2020 dirigido al Asesor de Gerencia General quien lidera esta temática en la Empresa Metro de Bogotá, así como, al Gerente Técnico y a la Subgerente de Control Administrativo y Manejo de Interfaces. En este correo se propuso como fecha límite de recepción de observaciones el día 16 de septiembre de 2020, no obstante, no fueron recibidas observaciones sobre el particular.

Con todo comedimiento se recomienda la formulación del respectivo plan de mejoramiento interno con el fin de subsanar las causas que dieron origen a los hallazgos identificados, cuyos lineamientos se pueden consultar en el Procedimiento de Mejora Corporativa (EM-PR-005) en su versión vigente en el Sistema Integrado de Gestión de la EMB.

Atentamente,



JULIÁN DAVID PÉREZ RÍOS
Jefe Oficina de Control Interno

Anexos: Informe de Auditoría Traslado Anticipado de Redes (TAR)/ 43 folios.

Con copia: Dr. Andrés Escobar U./ Gerente General
Dr. Jorge Mario Tobón González/ Gerente Técnico
Dra. Johanna María Lobo Gutiérrez/ Subgerente de Control Administrativo y Manejo de Interfaces

Proyectó: Juan Sebastián Jiménez Castro/Profesional Grado 2
Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

PROCESO(S):

Planeación de Proyectos (PP) – Traslado Anticipado de Redes (TAR)

EQUIPO AUDITOR:

Julián David Pérez Ríos – Jefe Oficina de Control Interno
Juan Sebastián Jiménez Castro – Profesional Grado 2
John Alejandro Salamanca Ávila – Profesional Grado 2

OBJETIVO(S):

1. Realizar la evaluación a la planeación y ejecución de los acuerdos marco y específicos suscritos con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá, Gas Natural-VANTI y ENEL-CODENSA asociados a la gestión del Traslado Anticipado de Redes (TAR) en el marco del proyecto de la PLMB.
2. Presentar recomendaciones orientadas al fortalecimiento de la aplicación de controles en la gestión de Traslado Anticipado de Redes (TAR).

ALCANCE:

Planeación y ejecución de los acuerdos marcos y acuerdos específicos de suscritos las siguientes empresas de servicios públicos domiciliarios:

N°	Empresa de Servicios Públicos	Acuerdos
1.	Empresa de Acueducto y Alcantarillado (EAAB)	Acuerdo Marco y Acuerdo Específico N°1
2.	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá (ETB)	Acuerdo Marco y Acuerdos Específico N° 1,2 y 3
3.	Gas Natural – VANTI	Acuerdo Marco y Acuerdo Específico N°1
4.	Enel CODENSA	Acuerdo Marco y Acuerdos Específicos N° 1 y 2

Para el traslado anticipado de redes en el marco del proyecto de la PLMB vigencia 2019 y hasta 31 de marzo de 2020.

Es de precisar que, debido a la condición de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional decretada por el presidente de la República mediante los Decretos 417 del 17 de marzo de 2020 y 637 del 6 de mayo de 2020, y los Decretos Distritales Nos. 087 del 16 de marzo de 2020,

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

126 del 10 de mayo de 2020, 132 del 31 de mayo de 2020 y el 169 del 12 de julio de 2020, la dificultad en el acceso por parte de los responsables y/o la Oficina de Control Interno a las evidencias físicas no digitalizadas y de conformidad con el recurso humano disponible en esta, se limita el alcance de la presente auditoría, tal como se describe en el detalle del informe. Así mismo, en lo relacionado a las visitas en lugares de obra asociadas al traslado anticipado de redes.

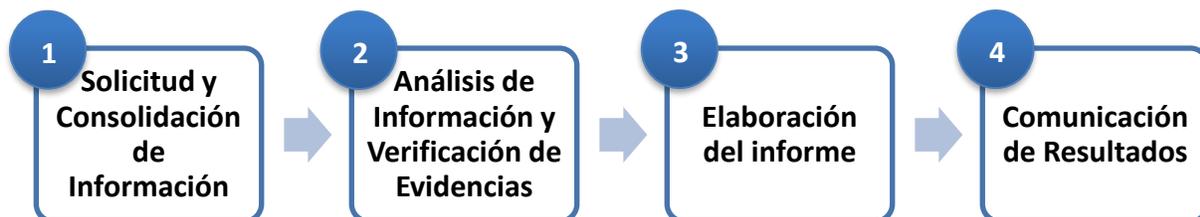
CRITERIOS:

1. Acuerdos marco y específicos suscritos con la EAAB, la ETB, Gas Natural -VANTI y Enel Codensa para el Traslado Anticipado de Redes (TAR) en el marco del proyecto PLMB, así:

N°	Empresa de Servicios Públicos	Acuerdos
1.	Empresa de Acueducto y Alcantarillado (EAAB)	Acuerdo Marco y Acuerdo Específico N°1
2.	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá (ETB)	Acuerdo Marco y Acuerdos Específico N° 1,2 y 3
3.	Gas Natural – VANTI	Acuerdo Marco y Acuerdo Específico N°1
4.	Enel CODENSA	Acuerdo Marco y Acuerdos Específicos N° 1 y 2

2. [Ley 1682 de 2013](#) "Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias."
3. Matriz de Riesgos del Proyecto PLMB.
4. Documentación del SIG asociada con el traslado anticipado de redes.

METODOLOGÍA:



Para el desarrollo de la presente auditoría de gestión, la Oficina de Control Interno remitió una (1) solicitud de información asociada con los convenios marco y específicos suscritos con EAAB, ETB, Gas Natural – Vanti y Enel – CODENSA dirigida al asesor de la Gerencia General que lidera la gestión del Traslado Anticipado de Redes (TAR). Al respecto, se recibió la respuesta en los siguientes términos:

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

N°	Fecha Solicitud Información	Fecha Límite Propuesta	Dependencia	Fecha de Recepción
1.	22/05/2020	03/06/2020*	Asesor Gerencia General	17/06/2020

*En correo electrónico del día 29 de mayo de 2020, el Asesor de Gerencia General solicitó prórroga hasta el día 10 de junio de 2020. Posteriormente, en correo electrónico del día 10 de junio de 2020 solicitó una segunda prórroga para la entrega de la información a más tardar el día 17 de junio de 2020.

Con base en la información reportada y la verificación de evidencias realizada por la Oficina de Control Interno, a continuación, se presentan los resultados de la auditoría:

RESULTADOS DE LA AUDITORÍA:

1. Verificación Cumplimiento Ley 1682 de 2013

A continuación, se presentan los resultados obtenidos producto de la verificación de las evidencias que dan cuenta del cumplimiento de los artículos, 7, 47 y 49° de la Ley 1682 de 2013 en la planificación de los acuerdos marco suscritos entre la EMB y las empresas de servicios públicos en el marco del Traslado Anticipado de Redes (TAR) en el marco del proyecto de la PLMB.

Ítem	Art.	Verificación OCI
Identificación y análisis de las redes y activos de servicios públicos presentes en el área de influencia directa e indirecta del proyecto PLMB de propiedad de la EAAB.	7°	<p>Según información reportada por el líder de la gestión del traslado anticipado de redes en correo electrónico del día 18 de junio de 2020 "Desde el año 2016 se empezaron a realizar mesas de trabajo IDU, Alta Consejería Distrital de TIC, IDECA y las diferentes Empresas de Servicios Públicos – ESP, estableciéndose el siguiente plan de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ <i>Inventario de redes (Buffer de 500 m)</i> ➤ <i>Definición de redes principales o matrices</i> ➤ <i>Identificación de redes principales o matrices con interferencia en el trazado</i> ➤ <i>Cuantificación y valoración de redes a trasladar (longitud de interferencia, de traslado y de diseño)</i> ➤ <i>Convenios Interadministrativos entre ESP con infraestructura propia</i> ➤ <i>Contratación y elaboración de diseños</i> ➤ <i>Contratación y ejecución de obras</i> ➤ <i>Entrega de obras a ESP y TIC</i> <p><i>Inicialmente se definieron las redes que se debían trasladar anticipadamente por su dificultad de diseño, consecución de</i></p>

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

Ítem	Art.	Verificación OCI
		<p><i>materiales, ejecución de obra e importancia de lo que se transportaba, así:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>EAB: Acueducto diámetros mayores a 12" y Alcantarillado diámetros mayores a 36"</i> • <i>Codensa: Alta Tensión 115.000 Voltios</i> • <i>Gas Natural: Redes en Acero</i> • <i>ETB: Troncales, Transporte (entre nodos), FTTH primarios (Gran cantidad de clientes), Acceso (Clientes corporativos), cables primarios de cobre</i> • <i>Telefónica-Movistar: Fibra óptica</i> <p><i>Las ESP presentaban los planos de localización de redes y se superponían a la versión de localización de pilas del viaducto que se iba teniendo en el momento, entregada por parte del Metrobog. Se identificaban las interferencias y las ESP verificaban en terreno su veracidad. Se proponía al consultor corridas de pilas en sitios donde la interferencia era muy poca para evitarla y por el mismo ejercicio de optimización del diseño las pilas también cambiaban de localización de pilas y se debía hacer nuevamente el ejercicio de identificación de interferencias.</i></p> <p><i>Este ejercicio se realizó a medida que se evolucionaba en el proyecto y más exactamente en la localización de las pilas del viaducto hasta tener la última versión de localización de pilas (V.11c) el 23 agosto de 2018, la cual arrojó un resultado final de 123 interferencias de redes principales y matrices."</i></p> <p>Al respecto, la Oficina de Control Interno verificó registros de asistencia en los cuales participaron designados de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios (ESP) (EAAB, ETB, CODENSA, Gas Natural-VANTI), contenidos en archivo en formato pdf denominado "Asistencia TAR TIC" donde se evidenció:</p> <p>**ESPACIO EN BLANCO**</p>

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

Ítem	Art.	Verificación OCI		
		N°	Fecha	Verificación OCI
		1.	30/09/No registra año. ¹	<p>Se observó que el registro de asistencia no cuenta con el diligenciamiento del año en el cual fue realizada la mesa de trabajo.</p> <p>Así mismo, se verificó que el formato de registro de asistencia corresponde al formato codificado en el sistema de gestión de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.</p>
		2.	No registra	<p>Se evidenció que el formato de listado de asistencia presentado como evidencia, aunque registra la participación de designados de las ESP, no se registró la fecha, el tema y el objetivo de la reunión.</p> <p>Así mismo, se observó que el registro de asistencia corresponde al formato codificado en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.</p>
		3.	No registra	<p>Se verificó registro de asistencia sin fecha, cuyo objetivo relacionado es <i>“Articulación para infraestructura de datos subterráneos”</i> y entidades participantes <i>“Catastro/IDECA – Acueducto-Alta Consejería TIC”</i>. No se observó la participación de designados de la EMB.</p>

¹ En virtud de la ausencia de año en la evidencia aportada, no se pudo establecer la participación de algún miembro de la Empresa Metro de Bogotá, en razón a que, si bien se registró la asistencia del actual asesor de gerencia general encargado del traslado anticipado de redes, se precisa que este, según el listado de asistencia, para la fecha hacía parte del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU). Lo anterior, considerando que según reporte emitido por el aplicativo ZBox, el asesor de gerencia general de la EMB se vinculó con la EMB el día 23 de enero de 2017.

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

Ítem	Art.	Verificación OCI	
		4.	<p>21/06/No registra año²</p> <p>Se observó que el registro de asistencia no cuenta con el diligenciamiento del año en el cual se realizó la mesa de trabajo. Según el referido registro, el objetivo de la mesa de trabajo fue <i>“Revisión ISP de TIGO-UNE trazado metro”</i>.</p> <p>Así mismo, se verificó que el formato de registro de asistencia corresponde al formato codificado en el sistema de gestión de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.</p>
		5.	<p>No registra</p> <p>Se observó que el registro de asistencia no cuenta con el relacionamiento de la fecha. El objetivo registrado fue <i>“Reunión IRSP METRO-EAB- ESP Sector TIC”</i>.</p> <p>No se evidenció la participación de designados de la EMB en la mesa de trabajo.</p> <p>Así mismo, se verificó que el formato de registro de asistencia corresponde al formato codificado en el sistema de gestión de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.</p>
		6.	<p>21/07/No registra año³</p> <p>Se observó que el registro de asistencia no cuenta con el diligenciamiento del año en el cual fue realizada la mesa de trabajo. El objetivo de la mesa de trabajo registrado fue <i>“Revisión ISP de ETB en el trazado Metro”</i>.</p> <p>Se verificó que el formato de registro de asistencia corresponde al formato codificado en el sistema de gestión de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá</p>

² Nota 1 ibídem.

³ Nota 1 ibídem.

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

Ítem	Art.	Verificación OCI
		<p>Por otro lado, se evidenció correo electrónico de fecha 23 de agosto de 2018 remitido por el asesor de gerencia general dirigido a designados de las empresas de servicios públicos con los planos en formato .dwg con las interferencias con el propósito de realizar “<i>la verificación definitiva de interferencias y proseguir a suscribir los respectivos acuerdos específicos</i>”.</p> <p>Por lo anterior, si bien se observó la presentación de listados de asistencia de reuniones entre el IDU, la alta consejería de las TIC y las ESP, no se presentaron soportes que permitiesen concluir que se identificaron y analizaron las redes y activos de servicios públicos presentes en el área de influencia directa e indirecta del proyecto PLMB de propiedad de la EAAB, ETB, ENEL- CODENSA y Gas Natural - VANTI, según lo establecido en el artículo 7° de Ley 1682 de 2013.</p>

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

Ítem	Art.	Verificación OCI
<p>Documento con el análisis de costos e impactos para la protección, traslado y revisión de las redes y activos de servicios públicos.</p>	47°	<p>En correo electrónico del día 17 de junio de 2020, el líder TAR reportó que <i>“A partir de una localización simple de interferencias de redes principales y matrices, se realizó un ejercicio de un mayor detalle, cruzando la información en planta con la profundidad de las redes y los cortes de excavación para la construcción de los dados de cimentación y los bulbos de presión que generan las cimentaciones. Este ejercicio también ayudó a hacer una mayor depuración de interferencias y seleccionar las estrictamente necesarias de traslado, que finalmente fueron 123 interferencias.</i></p> <p><i>Se adjunta en carpeta evidencia de correo entregado a ESP para el análisis más detallado para la identificación de interferencias y una diapositiva presentando los datos de la cantidad de interferencias que se tenían a 24 de enero de 2018 en donde se evidencia la gestión para pasar de 240 a 123 interferencias definitivas.”</i></p> <p>Sobre el particular, se verificó archivo en power point denominado <i>“Diapositiva TAR”</i> donde se encuentra el número de interferencias por cada una de las empresas de servicios públicos (ESP), la longitud de traslado en kilómetros y la inversión requerida.</p> <p>Así mismo, se verificó archivo en Excel con nombre <i>“Áreas con influencia a redes”</i> en el cual se listan y numeran las pilas junto con la distancia entre la superficie de terreno y la base del dado de cimentación, así como, la distancia entre la superficie de terreno y la mayor profundidad de interferencia de cimentación.</p> <p>No obstante, se evidenció como oportunidad de mejora que no se presentó documento que dé cuenta del análisis de costos e impactos para la protección, traslado y revisión de las redes y activos de servicios públicos en los términos indicados en el numeral 1 del artículo 47° de la Ley 1682 de 2013.</p>
<p>Valores de mercado en Bogotá o regulación sectorial vigente para la estimación de los costos del traslado de redes.</p>	49°	<p>En correo electrónico del día 17 de junio de 2020, el líder de TAR en la EMB reportó que <i>“De acuerdo con la Ley 1682 de 2013, en primer lugar, la EMB debe reconocer a las diferentes ESP todos los costos en que incurra dicha ESP en el traslado de las redes que estén interfiriendo con la PLMB, sustentados adecuadamente y por medio de Acuerdos Específicos suscritos entre las partes.</i></p>

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

Ítem	Art.	Verificación OCI
		<p><i>En segundo lugar, la ESP tiene dos maneras de ejecutar las obras de traslado: con contratistas ya establecidos para el ejercicio rutinario de obras que ellos deben realizar en la ciudad, escogidos mediante procesos públicos de contratación o por medio de apertura de procesos exclusivos para la ejecución de dichos trabajos. Adicionalmente, y específicamente para el caso de diseños, algunas ESP los hacen directamente con su personal.</i></p> <p><i>Lo anterior, evidencia que los costos de los traslados de interferencias están regulados por precios de mercado.</i></p> <p><i>Se adjunta en carpeta evidencia de un presupuesto de ETB con el que se firmó el Acuerdo Específico No.1 (personal directo) y los costos de Telefónica para el Acuerdo Específico No.1 (Costos de contratistas ya establecidos bajo procesos internos de contratación)”.</i></p> <p>Sobre este punto, aunque la Oficina de Control Interno solicitó información respecto a las ESP ENEL-CODENSA, ETB, EAAB y Gas Natural – VANTI, en reporte realizado el día 17 de junio de 2020, se suministró archivo Excel denominado “<i>COSTOS DISEÑO TRAMO 1 - METRO DE BOGOTA V6 06_11_2018 - VF METRO</i>” con la información de los costos asociados al diseño del traslado de los tramos 1 al 6 de las interferencias de propiedad de la ETB.</p> <p>No obstante, se evidenció como una oportunidad de mejora que no se presentó información de la determinación de los costos asociados a la protección, traslado o reubicación redes aplicando los valores de mercado de la ciudad de Bogotá o regulación sectorial vigente, según lo establecido en el artículo 49° de la Ley 1682 de 2013. Por lo anterior, se limita el alcance en el presente ítem en los términos establecidos en el artículo 151⁴ del Decreto 403 de 2020.</p>

⁴ Los servidores responsables de la información requerida por la unidad u oficina de control interno deberán facilitar el acceso y el suministro de información confiable y oportuna para el debido ejercicio de sus funciones, salvo las excepciones establecidas en la ley. Los requerimientos de información deberán hacerse con la debida anticipación a fin de garantizar la oportunidad y completitud de la misma. El incumplimiento reiterado al suministro de la información solicitada por la unidad u oficina de control interno dará lugar a las respectivas investigaciones disciplinarias por la autoridad competente.

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

ANÁLISIS DE LOS ACUERDOS MARCO Y ESPECÍFICOS SUSCRITOS CON LAS ESP

2. Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB)

En el marco del proyecto de la Primera Línea del Metro de Bogotá (PLMB), la Empresa Metro de Bogotá en cumplimiento de lo estipulado en el literal b) del artículo 47⁵ de la Ley 1682 de 2013 “*Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias*” Suscribió con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB) el Acuerdo Marco 037 de 2017.

2.1. Acuerdo Marco 037 de 2017

A continuación, se presenta la información correspondiente al acuerdo marco 037 de 2017 suscrito entre la EMB y la EAAB para el traslado de redes de acueducto presentes en el trazado de la PLMB.

Ítem	Descripción
Objeto	Tiene por objeto establecer los términos y condiciones técnicas, jurídicas y económicas, bajo los cuales ACUEDUCTO de BOGOTÁ ejecutará las obras de construcción del traslado, protección y/o reubicación de redes y/o activos de propiedad del Acueducto de Bogotá que resulten afectadas o se encuentren en zonas de interferencia con ocasión de la ejecución del proyecto denominado Primera Línea del Metro de Bogotá - PLMB, de acuerdo con los estudios y diseños suministrados por el Acueducto de Bogotá y de conformidad con el diseño final de ubicación georreferenciada de todos los puntos de intervención definitiva del proyecto metro, que entregue el diseñador contratado por la EMB y las condiciones que se establezcan en los Acuerdos Específicos que se suscriban en desarrollo del presente Acuerdo Marco, los cuales harán parte integrante del mismo.
Empresa de Servicios Públicos	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá
Fecha Suscripción del Acuerdo	10 de noviembre de 2017

⁵ “*Formulación y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte que involucran la protección, el traslado o reubicación de redes y activos. Las entidades públicas o personas de derecho privado responsables de formular y ejecutar proyectos de infraestructura de transporte deberán analizar (...) Realizado el anterior análisis, los responsables de formular y ejecutar proyectos de infraestructura de transporte podrán: b) celebrar los convenios o acuerdos necesarios para establecer o definir las condiciones para realizar la protección, el traslado o reubicación de redes y activos*”.

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

Ítem	Descripción
Fecha de Acta de Inicio	27 de noviembre de 2017
Plazo Inicial	24 meses
Cuantía	Cuantía indeterminada pero determinable y estará integrado por la suma que corresponda al valor de los diseños y las obras objeto del presente acuerdo.

a. Verificación Publicación Documentos SECOP

En el presente ítem se relacionan los resultados de la verificación realizada por la Oficina de Control Interno a la publicación de los documentos contractuales del Acuerdo Marco 037 de 2017 suscrito con la EAAB, de conformidad el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015⁶:

N°	Documento	Fecha del Documento	Fecha Publicación en SECOP	Observaciones OCI
1.	Acuerdo Marco 037	10/11/2017	16/11/2017	Cumple con los términos de publicación en SECOP según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
2.	Acta de Inicio AM 037	27/11/2017	22/08/2019	Se evidenció la publicación extemporánea del acta de inicio del Acuerdo Marco 037 de 2017 toda vez que el documento tiene fecha 27 de noviembre de 2017 y según la plataforma SECOP fue publicado el 22 de agosto de 2019 incumpliendo con la disposición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
3.	Otro sí 1 AM	28/12/2018	3/01/2019	Cumple con los términos de publicación en SECOP según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
4.	Otro si 2 AM	13/11/2019	14/11/2019	Cumple con los términos de publicación en SECOP según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

⁶ "La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición."

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

N°	Documento	Fecha del Documento	Fecha Publicación en SECOP	Observaciones OCI
5.	Informe de Supervisión 1	7/02/2018	8/02/2018	Cumple con los términos de publicación en SECOP según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
6.	Informe de Supervisión 2	13/04/2018	7/06/2018	Se evidenció la publicación extemporánea del informe de supervisión N° 2 del Acuerdo Marco 037 de 2017 toda vez que el documento tiene fecha 13 de abril de 2018 y según la plataforma SECOP fue publicado el 07 de junio de 2018 incumpliendo con la disposición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
7.	Informe de Supervisión junio 2018	30/06/2018	9/08/2018	Se evidenció la publicación extemporánea del informe de supervisión del Acuerdo Marco 037 de 2017 toda vez que el documento tiene fecha 30 de junio de 2018 y según la plataforma SECOP fue publicado el 09 de agosto de 2018 incumpliendo con la disposición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
8.	Informe de Supervisión 23 de mayo de 2019	23/05/2019	24/05/2019	Se evidenció la publicación extemporánea del informe de supervisión del Acuerdo Marco 037 de 2017 toda vez que el documento tiene fecha 23 de mayo de 2019 y según la plataforma SECOP fue publicado el 24 de mayo de 2018 incumpliendo con la disposición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

De la anterior verificación, se evidenció que de un total de ocho (8) documentos contractuales asociados al Acuerdo Marco 037 de 2017, cuatro (4) correspondientes al 50% del total, fueron publicados de forma extemporánea en SECOP incumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

b. Verificación Informes de Supervisión

A continuación, se presentan los resultados de la verificación de los informes de supervisión presentados en el marco de la ejecución del Acuerdo Marco 037 de 2017.

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

N°	Documento	Fecha del Documento	Periodo Supervisión	Observaciones OCI
1.	Informe de Supervisión	07/02/2018	Dic 2017-Ene 2018	<p>1. Se presentó cuadro 1 con el listado de redes con interferencias en el trazado de la PLMB que cuentan con diseños de redes.</p> <p>2. Se evidenció cuadro 2 con el listado de redes con interferencias en el área de influencia de la PLMB que no cuentan con diseños.</p> <p>3. Se evidenció que a corte 28 de diciembre de 2018 no se había remitido la póliza de responsabilidad civil extracontractual por parte del EAAB a la EMB. Esto, según oficio con radicado GG-CA-2017-0752 del 28 de diciembre de 2017 en el cual la EMB solicita el envío de la referida póliza en cumplimiento de la cláusula 13 del Acuerdo Marco 037 de 2017.</p> <p>4. Se evidenció acta de reunión de fecha 20 de diciembre de 2017 donde el comité coordinador del Acuerdo Marco se reunió, según la referida acta de reunión, a:</p> <p>a. Coordinar el cumplimiento de las exigencias del Acuerdo Marco</p> <p>b. Establecer los lineamientos para estructurar el acuerdo específico N° 1</p>
2.	Informe de Supervisión	13/04/2018	Feb y Mar de 2018	<p>Se verificó la realización de 3 reuniones técnicas según la siguiente información:</p> <p>1. Acta de reunión de fecha 15 de febrero de 2018 con tema: coordinación de trabajos según acuerdo.</p> <p>2. Acta de reunión de fecha 7 de marzo de 2018 con tema: coordinación de trabajos según acuerdo.</p> <p>3. Acta de reunión de fecha 12 de marzo de 2018 con tema: coordinación de trabajo según acuerdo.</p> <p>Al verificar el informe de supervisión de fecha 13 de abril de 2018 correspondiente al periodo</p>

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

N°	Documento	Fecha del Documento	Periodo Supervisión	Observaciones OCI
				<p>febrero y marzo de 2018, no se evidenció la utilización del formato de informe de supervisión código GC-FR-009 versión 1 vigente desde el 9 de marzo de 2018.</p> <p>Esto, se constituye un incumplimiento de lo establecido en numeral 7-Desarrollo- del procedimiento creación, modificación o retiro de documentos del SIG versión 2 código GD-PR-01 del 03 de abril de 2018 que al respecto precisa que <u>“La empresa Metro de Bogotá, ha determinado que las actividades asociadas a la prestación de sus servicios y que afecten y/o incidan en la satisfacción de nuestros clientes deben ser documentadas, de esta manera quienes laboran en la empresa deben establecer claramente los requisitos de sus labores y participar activamente en la estandarización de las mismas.”</u> (Subrayado fuera de texto)</p>
3.	Informe de Supervisión	30/06/2018	12 y el 29 de junio de 2018	<p>1. Se verificó correo electrónico del día 15 de junio de 2018 en el cual se remitió por parte de la EMB los archivos en formato DWG en versión AUTOCAD 2013-2018 de trazado de la PLMB remitido por el consorcio MetroBog. Según este correo, los archivos contienen:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Pilas y bulbos de presión de viaducto b. Pilas y bulbos de presión de puentes nuevos en la av. 68 c. Pilas puente actual av. 68 d. Estaciones. <p>En este punto, se observó una oportunidad de mejora en los controles de asociados a la consolidación y remisión de la información, toda vez que la EAAB mediante carta con radicado EXT18-0000398 del 26 de junio de 2018 manifestó que <i>“después de comenzar la revisión de esta última versión, se evidencia que la información correspondiente a pilas y bulbos de presión de puentes nuevos en Av. 68 y pilas</i></p>

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

N°	Documento	Fecha del Documento	Periodo Supervisión	Observaciones OCI
				<p><i>actual Av. 68 no está incluida en dicho archivo. Igualmente, se observa que en el archivo recibido, no se encuentra incluido el nuevo perfil vial de la Av. Villavicencio; por lo tanto, se solicita que nos envíen la información faltante"</i></p> <p>2. Se observó carta con radicado EXT18-0000346 del 18 de junio de 2018 en el cual la EAAB remite los diseños del Box Tintal II que comprende el trazado desde la Av. Villavicencio con el Rio Bogotá hasta la Av. 1 de mayo con carrera 68 F.</p> <p>Al verificar este informe de supervisión, se evidenció que el formato utilizado no coincide con la versión 1 código GC-FR-009 vigente desde el 9 de marzo de 2018 contenida en el Sistema Integrado de Gestión de la EMB, toda vez que no contiene la información relacionada con los "Datos del contrato o convenio".</p>
4.	Informe de Supervisión	23/05/2019	01/04/2018-30/04/2019	<p>Una vez verificado el informe de supervisión, se evidenció que se registró como periodo de supervisión desde el 1 de abril de 2018 al 30 de abril de 2019.</p> <p>No obstante, se observó la presentación de un informe de supervisión correspondiente al periodo del 12 al 29 de junio de 2018. Según el contenido del informe, este corresponde a la supervisión realizada por la Subgerente de Control Administrativo y Manejo de Interfaces, con ocasión del disfrute de vacaciones del asesor de gerencia general líder del traslado anticipado de redes en la EMB.</p>

De acuerdo con la anterior tabla, y considerando que la [guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos del Estado](#) emitida por Colombia Compra Eficiente, define que la supervisión "consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados"; se recomienda dar cumplimiento al apartado del numeral 29 del Manual de Contratación y Supervisión código GC-MN-001 versión 2 del 23 de abril de 2019 en aras

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

de subsanar la causa del hallazgo 3.1.3.7.2 del [informe de auditoría de regularidad código N°67](#) de agosto de 2019.

c. Otros si – Acuerdo Marco 037 de 2017

En el presente apartado se relacionan las justificaciones y modificaciones realizadas al acuerdo marco 037 de 2017 suscrito con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá:

N°	Otro Si	Justificación del Otro Si	Modificaciones
1.	Otro Si N°1 del 28/12/2018	<p>1. Que el acueducto de Bogotá, solicitó a la EMB s.a, la modificación del acuerdo marco 037 de 2017 a fin de que se establezca, previo a la suscripción de un Acuerdo Específico, el mecanismo de administración de recursos a través del cual se ejecutarán las actividades propias de dicho acuerdo y delimitar las responsabilidades de cada una de las entidades y las competencias de las instancias de interacción.</p> <p>2. Que el comité coordinador del convenio marco, en reunión de fecha 28 de diciembre de 2018, analizó las modificaciones propuestas por Acueducto de Bogotá , concluyendo que es viable la modificación de algunas cláusulas tales como la duración del acuerdo marco, forma de pago, obligaciones de las partes y garantías, por tanto las partes de común acuerdo deciden suscribir el otro sí.</p>	<p>1. Se eliminó la palabra "gastos" y se suprime la expresión "plasmadas en el acta definición de competencias de pago".</p> <p>2. Se incluyó en la cláusula de valor del acuerdo, la expresión "y <i>estará integrado por la suma que corresponda al valor de los estudios, diseños y obras de construcción, con su respectiva interventoría y costos de administración que se pacten en ejecución de los Acuerdos Específicos dentro del marco de la Ley 1682 de 2013.</i>"</p> <p>3. En la cláusula de forma de pago, se definieron los parámetros cuando hay "reconocimiento de costos" y cuándo aplica la figura "desembolso".</p> <p>Reconocimiento de costos - En virtud de ejecución de acuerdos específicos</p> <p>Desembolso- En virtud de aprobación del comité coordinador</p> <p>Se estableció que la modificación en el presupuesto de costos que deriven en modificación de los acuerdos específicos se realizarán previa aprobación del comité coordinador.</p> <p>Se incluyó que los recursos transferidos por la EMB a Acueducto serán administrados por la EAAB en cuenta bancaria separada de los demás recursos de la entidad.</p>

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

N°	Otro Si	Justificación del Otro Si	Modificaciones
			<p>Así mismo, que los recursos transferidos por EMB para la ejecución de los acuerdos específicos serán legalizados con base en los informes semestrales (corte junio y diciembre) dentro de los 30 días siguientes a la fecha de corte, acompañados de las actas de entrega y recibo parcial y final de obras, y el acta de liquidación de los contratos.</p> <p>La EMB transferirá a Acueducto de Bogotá los recursos pactados dentro de los treinta días siguientes a autorización por parte del comité coordinador de cada acuerdo específico.</p> <p>Los rendimientos financieros según el manual operativo presupuestal del distrito capital generados en los recursos transferidos por la EMB a la EAAB, serán propiedad del Distrito Capital y deberán ser consignados por parte del Acueducto de Bogotá en la Dirección de Tesorería Distrital de la Secretaría Distrital de Hacienda dentro de los días hábiles siguientes.</p> <p>Los recursos no ejecutados a la finalización de los acuerdos específicos que se suscriban, deberán ser reintegrados a la EMB.</p> <p>4. La cláusula de duración fue modificada, extendiéndose a cuarenta y ocho (48) meses la duración del acuerdo marco.</p> <p>5. En la cláusula de responsabilidad, se incluyó que <i>“la responsabilidad por la calidad de los diseños y las obras de traslado, protección y/o reubicación de redes y/o activo, producto del acuerdo marco corresponde al Acueducto de Bogotá, Empresa que deberá ejercer la debida diligencia en la gestión de tales casos.”</i></p>
2.	Otro Si N°2 del 13/11/2019	1. Que en relación con la cláusula octava del Acuerdo Marco 037 de 2017, modificada a través de la cláusula sexta del Otrosí N° 1 del 28 de diciembre de 2018, las partes acordaron en sesión del 5 de noviembre de 2019 del Comité Coordinador EMB-EAAB precisar la	1. se verificó que cambió la periodicidad de los informes que legalizan la ejecución de los acuerdos específicos, toda vez que pasó de periodicidad semestral a trimestral (corte marzo, junio, septiembre y diciembre) presentados por el acueducto de Bogotá dentro de los 30 días siguientes a la fecha de corte.

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

N°	Otro Si	Justificación del Otro Si	Modificaciones
		<p>forma como deben materializarse los desembolsos</p> <p>2. Se ocasionó desfase de 2 meses en la suscripción del acta de inicio del acuerdo específico N° 1, toda vez que debía suscribirse el 1 de enero de 2019 aunque se realizó el 6 de marzo de 2019.</p> <p>3. Inclusión de nuevas redes en procesos de contratación que debía adelantar la EAAB. Aumento de dos meses después de lo programado para la elaboración de los diseños y tres meses en la ejecución de las obras.</p> <p>4. Se debía incluir dentro del cronograma los tiempos para permisos y licencias para las obras de los nuevos diseños producto de los ajustes a los diseños.</p> <p>5. Se hace necesario ampliar en 12 meses la duración del acuerdo marco.</p>	<p>2. Se observó cambio en la periodicidad de transferencia de recursos de cada acuerdo específico de 30 días hábiles a 20 días hábiles previa solicitud por escrito efectuada a la EMB por parte de Acueducto de Bogotá.</p> <p>3. Se incluyó como requisito para el desembolso destinado a cubrir el primer pago de los contratos suscritos en virtud de los procesos de selección pública que adelante Acueducto de Bogotá que se entregue al comité coordinador copia de las actas de cierre de los respectivos procesos de selección para la aprobación del respectivo desembolso; comité que deberá llevarse a cabo dentro de los dos días hábiles siguientes a la entrega de las actas de cierre de los respectivos procesos.</p> <p>4. Si se declara desierto algún proceso adelantado por EAAB serán reintegrados los recursos a la EMB en un plazo no superior a veinte días hábiles contados a partir de la declaratoria de desierto.</p> <p>5. Se estableció que <i>"Por medio del presente acuerdo la EMB S.A confiere autoridad y poder a Acueducto de Bogotá para que en su nombre y por cuenta de la EMB S.A contrate los estudios, diseños, obras de construcción e interventorías necesarias para realizar la identificación, traslado, protección y/o reubicación de las redes de propiedad de acueducto de Bogotá y que tengan interferencia con la Primera Línea del Metro de Bogotá, o estén asociadas a aquellas redes que tengan interferencia con el proyecto."</i></p>

Una vez verificados los otro si del acuerdo marco 037 de 2017 suscritos entre la EMB y la EAAB, se observó que las modificaciones realizadas se articulan las justificaciones identificadas para cada uno de los otro sí. Esto, considerando lo establecido en el manual de contratación y supervisión código GC-MN-001 versión 2 del 24 de abril de 2019 que establece que el Otrosí es *"Documento en el cual consta la modificación del acuerdo de voluntades inicialmente perfeccionado entre la EMB y el contratista, la modificación puede consistir en la variación de valor (adición), obligaciones, plazo de ejecución*

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

(prórroga) y demás estipulaciones, siempre que la misma se encuentre justificada". (Subrayado fuera de texto).

Por otro lado, en cuanto a las garantías pactadas entre las partes, se evidenció una oportunidad de mejora toda vez que, si bien en la cláusula vigésima octava del Acuerdo Marco 037 de 2017 se estableció que "para el perfeccionamiento del presente Acuerdo se requiere de las firmas de las partes. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio"; en la cláusula décima tercera se definió que "El Acueducto de Bogotá incluirá las actividades objeto del presente acuerdo en su póliza global de responsabilidad civil extracontractual y entregará a la EMB S.A la respectiva certificación de inclusión expedida por su aseguradora". (Subrayado fuera de texto)

Al realizar la verificación, se evidenció que mediante comunicación con radicado GG-CA-2017-0752 del 28 de diciembre de 2017, la Empresa Metro de Bogotá solicitó a la EAAB el envío del certificado de inclusión de las actividades objeto del acuerdo marco en la póliza de responsabilidad civil extracontractual considerando que se había firmado acta de inicio el día 27 de noviembre de 2017.

Según el informe de supervisión N°2 del 13 de abril de 2018, se informó por parte del supervisor, que fue el 22 de marzo de 2018 que se aprobó la póliza de responsabilidad civil extracontractual remitida por la EAAB, es decir se cumplió con este requisito hasta cuatro (4) meses después de firmada el acta de inicio entre las partes.

2.2. Acuerdo Específico N°1 del Acuerdo Marco 037 de 2017

A continuación, se presenta la información correspondiente al acuerdo específico N° 1 del marco 037 de 2017 suscrito entre la EMB y la EAAB para el traslado de redes de acueducto presentes en el trazado de la PLMB.

Ítem	Descripción
Objeto	Acueducto de Bogotá se compromete, en los términos establecidos en el Acuerdo Marco N°37 de 2017 para con EMB a contratar y ejecutar los estudios, diseños y obras necesarias para el traslado, protección y/o reubicación de las redes y/o activos de propiedad del Acueducto de Bogotá.
Empresa de Servicios Públicos	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá
Fecha Suscripción del Acuerdo	28 de diciembre de 2018
Fecha de Acta de Inicio	06 de marzo de 2019
Plazo Inicial	Será igual al plazo previsto en el Acuerdo Marco 037 de 2017 menos un día

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

Ítem	Descripción
Cuantía	\$176.312.654.609

En este punto, se observó como una oportunidad de mejora, que en el documento de estudios previos del acuerdo específico N°1 de fecha 28 de diciembre de 2018 en el apartado 4.2.-información CDP (Certificado de disponibilidad presupuestal) tiene en el campo de vigencias futuras excepcionales 2020 un valor \$71.265.205.410 que es coherente con el valor de vigencia futura excepcional 2020 contenido en el CDP 00836 del 28 de diciembre de 2018 y la autorización de vigencias futuras excepcionales remitida por la Secretaría Distrital de Planeación mediante radicado 2-2018-55322 del 12 de septiembre de 2018 y radicado de entrada en la EMB EXT18-0000753 del 13 de septiembre de 2018 . No obstante, este valor no es coherente con el valor de vigencia futura excepcional 2020 contenido en el certificado de registro presupuestal 00925 del 31 de diciembre de 2018 el cual es \$70.189.386.671.

Lo anterior, considerando que según lo establecido en el artículo 20° del Decreto 662 de 2018 “*Los compromisos deberán contar con un registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar.*” (Subrayado fuera de texto).

a. Verificación Publicación de Documentos en SECOP

En este punto se presentan los resultados de la verificación realizada por la Oficina de Control Interno a la publicación de los documentos contractuales del Acuerdo Específico N°1 suscrito con la EAAB, de conformidad el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015⁷:

N°	Documento	Fecha Documento	Fecha Publicación SECOP	Observaciones OCI
1.	Informe de Supervisión N° 5 AE N°1	21/11/2019	4/12/2019	Se evidenció la publicación extemporánea del informe de supervisión N° 5 del Acuerdo Específico N° 1 toda vez que el documento tiene fecha 21 de noviembre de 2019 y según la plataforma SECOP fue publicado el 04 de diciembre de 2019 incumpliendo con la disposición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
2.	Informe de Supervisión N°6 AE N°1	30/12/2019	30/12/2019	Cumple con los términos de publicación en SECOP según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

⁷ Nota 2 *ibidem*

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

N°	Documento	Fecha Documento	Fecha Publicación SECOP	Observaciones OCI
3.	Acuerdo Específico 1 - Contrato	28/12/2018	3/01/2019	Cumple con los términos de publicación en SECOP según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
4.	Otrosí N°1 - Acuerdo Específico	30/04/2019	6/05/2019	Cumple con los términos de publicación en SECOP según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
5.	Otrosí N°2 - Acuerdo Específico	13/11/2019	14/11/2019	Cumple con los términos de publicación en SECOP según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
6.	RP Otrosí N° 2	13/11/2019	14/11/2019	Cumple con los términos de publicación en SECOP según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
7.	Solicitud de modificación y CDP Otro sí N°2 AE	8/11/2019	14/11/2019	Cumple con los términos de publicación en SECOP según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
8.	Solicitud de modificación Otrosí N° 2 AM	8/11/2019	14/11/2019	Cumple con los términos de publicación en SECOP según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
9.	Acta de Inicio Acuerdo Específico N° 1	6/03/2019	24/05/2019	Se evidenció la publicación extemporánea del acta de inicio del acuerdo específico N° 1 toda vez que el documento tiene fecha 06 de marzo de 2019 y según la plataforma SECOP fue publicado el 24/05/2019 incumpliendo con la disposición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
10.	ANEXO 1 - ACUERDO ESPECIFICO 1 - LINEAMIENTOS AMBIENTALES SOCIALES Y SST PARA LOS CONVENIOS DE TRASLADO ANTICIPADO	Octubre de 2018	6/05/2019	Se evidenció la publicación extemporánea del anexo del acuerdo específico N°1 sobre gestión ambiental, SST y gestión social toda vez que el documento tiene fecha octubre de 2018 y según la plataforma SECOP fue publicado el 06/05/2019 incumpliendo con la disposición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

N°	Documento	Fecha Documento	Fecha Publicación SECOP	Observaciones OCI
	DE REDES - TAR -			
11.	Estudios previos Acuerdo Específico 1	28/12/2018	24/01/2019	Se evidenció la publicación extemporánea de los estudios previos del acuerdo específico N°1 toda vez que el documento tiene fecha 28/12/2018 y según la plataforma SECOP fue publicado el 24/01/2019 incumpliendo con la disposición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
12.	RP Acuerdo específico N°1	31/12/2018	3/01/2019	Cumple con los términos de publicación en SECOP según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
13.	Estudios Previos y Matriz de riesgos Acuerdo Específico 1	28/12/2018	3/01/2019	Cumple con los términos de publicación en SECOP según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

De la anterior tabla, se evidenció que de un total de trece (13) documentos asociados al acuerdo específico N°1 del Acuerdo Marco 037 de 2017 publicados en la plataforma SECOP, cuatro (4) documentos, correspondientes al 30% del total, fueron publicados extemporáneamente en la plataforma SECOP, incumpliendo el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

b. Informes de Supervisión

N°	Documento	Fecha del Documento	Periodo Supervisión	Observaciones OCI
1.	Informe de Supervisión N°5	21/11/2019	06/03/2019-21/11/2019	Se evidenció que en el informe de supervisión N° 5 comunicado a la gerencia de contratación mediante comunicado con radicado GGE-MEM19-0177 del 28 de noviembre de 2019 correspondiente al periodo del 6 de marzo al 21 de noviembre de 2019, se relacionan actividades que se llevaron a cabo en diciembre de 2018 como la reunión del comité coordinador N°5 de fecha 28 de diciembre de 2018.

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

N°	Documento	Fecha del Documento	Periodo Supervisión	Observaciones OCI
2.	Informe de Supervisión N°6	24/12/2019	22/11/2019-24/12/2019	<p>Se evidenció que se relacionan la realización de seis (6) comités de coordinación asociados a la ejecución de la obligación de "<i>participar en la conformación y sesiones del comité coordinador creado para este acuerdo</i>".</p> <p>No obstante, de los seis (6) comités, cinco (5) de ellos tienen fecha de realización anterior al periodo del informe de supervisión es decir antes del 22 de noviembre de 2019.</p>

Al consultar con el líder TAR sobre los consecutivos de los informes de supervisión del acuerdo específico N°1 del Acuerdo Marco 037 de 2017, en correo electrónico del día 17 de junio de 2020 manifestó "*Es de aclarar que no hubo informe de supervisión No.4, el consecutivo se saltó, ya que el informe de supervisión No.3 va hasta abril de 2019 y el No.5 va desde abril de 2019*".

No obstante, al verificar los soportes suministrados, se evidenció que los informes referenciados como N°1, N°2 y N°3 corresponden a informes de supervisión del acuerdo marco 037 de 2017 y no del acuerdo específico N°1. Lo cual, aunado al salto del consecutivo relacionado con el informe de supervisión N°4, se constituye como oportunidad de mejora teniendo en cuenta que es una de las funciones de los supervisores de contratos según el numeral 29 del Manual de Contratación y Supervisión código GC-MN-001 versión 2 del 23 de abril de 2019.

Así mismo, se observó que en los informes de supervisión N°5 y 6 del acuerdo específico N°1 del acuerdo marco 037 de 2017 se relacionan actividades y soportes que no corresponden al periodo objeto de supervisión. Lo cual, se constituye como un incumplimiento de lo estipulado en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que al respecto precisa

"La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista"

c. Otro sí Acuerdo Específico N° 1 del Acuerdo Marco 037 de 2017

A continuación, se presentan los resultados de la verificación de las modificaciones y justificaciones realizadas al acuerdo específico N°1 del Acuerdo Marco 037 de 2017 según los otro si suscritos entre la EMB y la EAAB.

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

N°	Otro Si	Justificación del Otro Si	Modificaciones
1.	Otro sí del 30/04/2019	<p>1. <i>Que en acta del 8 de abril de 2019 el comité coordinador aprobó el nuevo presupuesto presentado por la EAAB de los diseños, obras e interventoría del traslado de redes matrices, y redes menores vinculadas a las matrices que serán objeto de inclusión en el alcance del presente acuerdo específico 1.</i></p> <p>2. <i>Que la totalidad de los ingresos del Acueducto de Bogotá financian los gastos y el plan de inversiones de la empresa, y el traslado anticipado de redes para el proyecto metro no se encuentra incluido en las tarifas. Por lo anterior, es necesario transferir los recursos para financiar los costos incluidos en el presupuesto estructurado para el traslado anticipado de redes para el proyecto metro, en vista de que la EAAB no cuenta con otros recursos que puedan sustituir la fuente denominada Metro, por tanto, es preciso aplicar la figura desembolso.</i></p> <p>3. <i>Que hacen parte integral del otro si, las actas N°s. 6,7, y 8 del 6, 8 y 22 de abril de 2019 respectivamente, expedidas por el comité coordinador, las cuales soportan la presente modificación, junto con el anexo del presupuesto de cada red a trasladar (matrices y menores con la justificación de variación del presupuesto inicial).</i></p> <p>4. <i>Que se hace necesario modificar el acuerdo específico N° 1 suscrito el 28 de diciembre de 2018, para incluir dentro de su alcance la ejecución de los diseños, obras e interventoría de las redes menores vinculadas a las matrices; modificar la cláusula de valor del acuerdo teniendo en cuenta que los recursos inicialmente presupuestados disminuyeron en razón a la revisión del</i></p>	<p>1. Se evidenció la modificación de la cláusula segunda "Alcance":</p> <p>Se incluye en el alcance las redes menores que serán afectadas por las pilas de la PLMB y que tengan vínculo con las redes matrices de acueducto y troncales de alcantarillado según acta N° 7 del 8 de abril de 2019 del comité coordinador. Se precisa que se excluyen de dicho traslado 6 redes menores que se encuentran ubicadas sobre la Av. Primero de mayo con Avenida 68 dado que las realizará el IDU en el marco del proyecto de Transmilenio por la Av. 68.</p> <p>2. Se evidenció modificación de la cláusula cuarta "Valor del presente acuerdo". El nuevo valor fue de ciento sesenta y nueve mil ochocientos noventa y un millones doscientos doce mil ciento setenta y dos pesos (\$169.891.212.172) aprobado por el comité coordinador mediante acta N° 7 del 8 de abril de 2019.</p> <p>3. Se verificó modificación de la cláusula "forma de pago", donde las partes acuerdan que la forma de pago del presente acuerdo específico será por desembolsos, en lo relacionado a los recursos para la contratación de estudios, diseños, obras e interventorías, y por desembolso o reembolso los costos de administración, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 de la cláusula sexta del otrosí N°1 del 28 de diciembre de 2018, del acuerdo marco N° 037 de 2017.</p> <p>4. Se evidenció la inclusión del anexo N° 1 "Lineamientos ambientales, sociales y SST para los convenios de traslado anticipado de redes - TAR" que se describe en las cláusulas décima: gestión social, décima primera gestión ambiental y décima segunda seguridad y salud en el trabajo que hace parte integral del documento.</p>

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

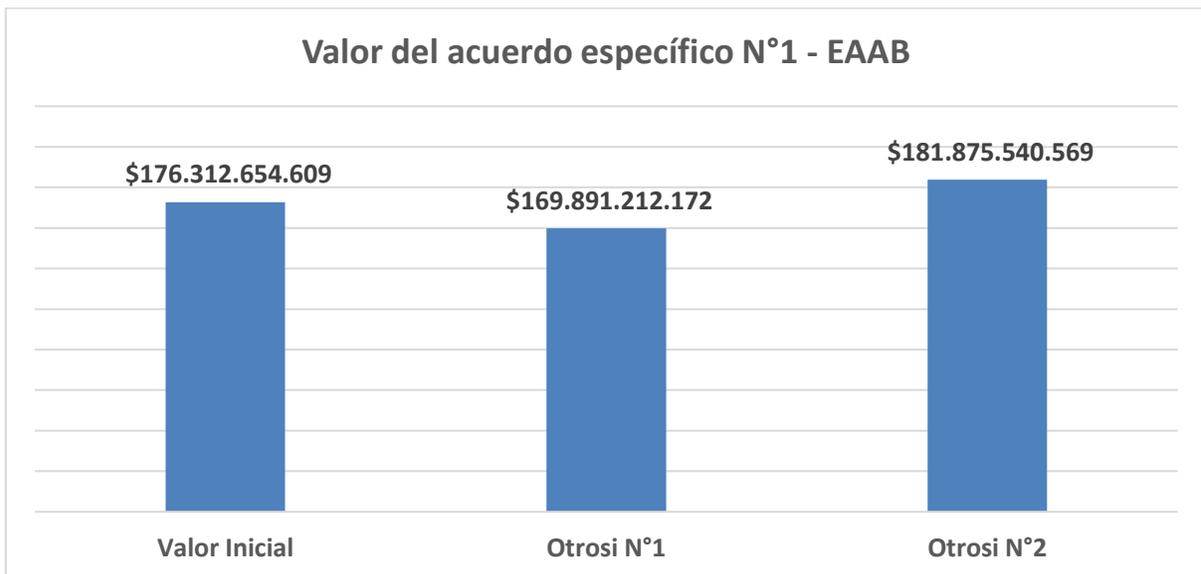
N°	Otro Si	Justificación del Otro Si	Modificaciones
		<p>presupuesto efectuada por la EAAB de cara al trámite de vigencias futuras y a su contratación, y modificar la cláusula de forma de pago, para determinar que los costos de administración serán igualmente reconocidos a través de desembolso o reembolso.</p>	
2.	Otro sí del 13/11/2019	<p>1. Que el supervisor del Acuerdo Específico No. 1 de 2018 del Acuerdo Marco 037 de 2017 por parte de EMB S.A, mediante oficio GGE-ME-2019-0141 del 1 de octubre de 2019, radicó solicitud de modificación contractual, soportada en Acta No. 12 del 24 de septiembre de 2019 del Comité Coordinador, donde solicitan se modifique el Alcance del Acuerdo Específico No. 1 de 2018, incluyendo nuevamente a cargo de la Empresa de Acueducto los diseños de los traslados de las redes matrices identificadas como No. 13 y 14 (Líneas Silencio Casablanca, Línea Alimentación Timiza), los diseños de los traslados de las redes asociadas No. 30, 31, 32, 33, 34 y 35, y un tramo faltante correspondiente al ubicado sobre la Av. Villavicencio, entre las pilas 127 y 147 del proyecto PLMB (Colector Pastrana), y en razón de dichos conceptos se adicione el valor del Acuerdo Específico en la suma de ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$11.984.328.397) MCTE.</p> <p>2. Que para soportar el compromiso adquirido la EMB S.A. cuenta con el CDP No. 001239 del 4 de Septiembre de 2019, por valor de \$1.484.328.397 y el cdp No. 001468 del 22 de octubre de 2019 valor de \$10.500.000.000, RUBRO 33401150218000000000-7501 - primera Línea del Metro</p>	<p>1. Se evidenció la modificación de la cláusula "alcance del objeto".</p> <p>Se incluyen nuevamente a cargo de la EAAB los diseños de los traslados de las redes matrices identificadas como No. 13 y 14 (Líneas Silencio Casablanca, Línea Alimentación Timiza), los diseños de los traslados de las redes asociadas No. 30, 31, 32, 33, 34 y 35 ubicadas a la altura de la av. Primero de mayo con av. 68, y un tramo faltante correspondiente al ubicado sobre la Av. Villavicencio, entre las pilas 127 y 147 del proyecto PLMB (Colector Pastrana).</p> <p>2. Se evidenció "adición al valor estimado del acuerdo específico" por valor de \$11.984.328.397. Por lo cual, la cláusula "valor estimado del presente acuerdo específico" quedó en \$181.875.540.569</p>

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

De lo anterior, se evidenció una oportunidad de mejora en lo relacionado con la coordinación interinstitucional entre la Empresa Metro de Bogotá, el Instituto de Desarrollo Urbano y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, toda vez que la cláusula “Alcance” del otro si N° 1 del 30 de abril de 2019, se excluyeron de dicho traslado 6 redes menores que se encuentran ubicadas sobre la Av. Primero de mayo con Avenida 68 argumentando que las realizará el IDU en el marco del proyecto de Transmilenio por la Av. 68.

No obstante, según la justificación del otro si N°2 del 13 de noviembre de 2019, en Acta No. 12 del 24 de septiembre de 2019 del Comité Coordinador, se solicitó la modificación del Alcance del Acuerdo Especifico No. 1 de 2018, incluyendo nuevamente a cargo de la Empresa de Acueducto los diseños de los traslados de las redes matrices identificadas como No. 13 y 14 (Líneas Silencio Casablanca, Línea Alimentación Timiza), los diseños de los traslados de las redes asociadas No. 30, 31 , 32, 33, 34 y 35 ubicadas en la av. Primero de mayo con av. 68 y un tramo faltante correspondiente al ubicado sobre la Av. Villavicencio, entre las pilas 127 y 147 del proyecto PLMB (Colector Pastrana), y en razón de dichos conceptos se adicionara al valor del Acuerdo Específico en la suma de ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$11.984.328.397) MCTE. Lo anterior, se constituyó como una exposición a la materialización del riesgo del proyecto PLMB formulado como “falta de coordinación interinstitucional” y cuya consecuencia registrada es retrasos y sobrecostos.

A continuación, se relaciona la fluctuación del valor del acuerdo específico N°1 suscrito con la EAAB en razón a los otro si suscritos:



Esta fluctuación en los valores es resultado de la oportunidad de mejora asociada a la coordinación interinstitucional en lo relacionado con el traslado anticipado de redes a cargo de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB).

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

d. Anexo N°1 Lineamientos ambientales, sociales y SST para los convenios de traslado anticipado de redes-TAR- del acuerdo marco 037 de 2017 y acuerdos específicos.

Al consultar al líder del traslado anticipado de redes (TAR) en la EMB, sobre los informes mensuales de la gestión ambiental, social y SST conforme a lo establecido en el plan de manejo ambiental y social que se debe entregar dentro de los 10 días hábiles del mes siguiente según el numeral 1.2.1. informe mensual del referido documento anexo N°1 del acuerdo específico N°1; en respuesta suministrada mediante correo electrónico del día 17 de junio de 2020 manifestó que:

“A la fecha, el acuerdo específico No. 1 suscrito con la EAAB, se encuentra en la fase de perfeccionamiento de contratos entre la EAAB y sus contratistas de obra y de interventoría; por lo tanto, no se ha dado inicio a la ejecución de obras, una vez inicie esta etapa de ejecución, se empezarán a presentar los informes mensuales tal como está establecido en el Anexo No. 1 del acuerdo”

Lo anterior, se constituye como una oportunidad de mejora, toda vez que el acuerdo específico N°1 suscrito con el EAAB tiene fecha de suscripción del 28 de diciembre de 2018 y transcurridos quince (15) meses no se ha dado inicio a las obras del traslado de redes. Así mismo, considerando que el apéndice técnico N°13- Especificaciones Técnicas de Redes de Servicios Públicos- del [Contrato de Concesión N°163 de 2019](#) establece en cuanto a los diseños de redes que:

“la EMB entregará al Concesionario todos los diseños definitivos de las Redes a Cargo de la EMB, dentro del ciento ochenta (180) Días siguientes a la Fecha de Inicio.”

Y en cuanto a la ejecución de obras traslado de redes:

“La EMB deberá ejecutar las obras para Redes a Cargo de la EMB, de tal manera que las mismas estén debidamente concluidas antes del vencimiento de los plazos máximos previstos en el Apéndice 12 para la puesta a disposición de los Predios y/o el Espacio Público en donde la Red respectiva se encuentre o desde donde haya sido trasladada” (subrayado fuera de texto).

Al verificar el apéndice técnico N°12, este establece como tiempo máximo de entrega de predios, setecientos veinte (720) días después de la fecha de inicio del contrato de concesión N°163 de 2019.

3. Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá (ETB)

En desarrollo del proyecto de la primera línea del Metro de Bogotá (PLMB), la Empresa Metro de Bogotá en cumplimiento del literal b) del artículo 47 de la Ley 1682 de 2013, suscribió con la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá (ETB) el Acuerdo Marco 035 de 2017.

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

3.1. Acuerdo Marco 035 de 2017

En el presente apartado se relaciona la información correspondiente al acuerdo marco 035 de 2017 suscrito entre la Empresa Metro de Bogotá y la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá (ETB) para el traslado de redes presentes en el trazado de la PLMB.

Ítem	Descripción
Objeto	Tiene por objeto establecer los términos y condiciones técnicas, jurídicas y económicas bajo los cuales las partes ejecutarán los estudios y diseños, se determinarán los costos y obras de construcción, necesarias para realizar la identificación, traslado, protección y/o reubicación de las redes e infraestructura de propiedad de ETB que, de acuerdo con la georreferenciación del proyecto suministrada por la EMB S.A resulten afectadas o se encuentre en zonas de interferencia con ocasión de la ejecución del proyecto denominado Primera Línea del Metro de Bogotá - PLMB de acuerdo con las condiciones técnicas, económicas y financieras que se establezcan en los acuerdos específicos que se suscriban en desarrollo del presente Acuerdo Marco los cuales harán parte integrante del mismo.
Empresa de Servicios Públicos	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá (ETB)
Fecha Suscripción del Acuerdo	10 de noviembre de 2017
Fecha de Acta de Inicio	7 de diciembre de 2017
Plazo Inicial	24 meses
Cuantía	Indeterminada pero determinable

a. Verificación Publicación Documentos SECOP

En el presente ítem se relacionan los resultados de la verificación realizada por la Oficina de Control Interno a la publicación de los documentos contractuales del Acuerdo Marco 035 de 2017 suscrito con la ETB, de conformidad el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015⁸:

⁸ Nota 2 *ibidem*

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

N°	Documento	Fecha del Documento	Fecha Publicación en SECOP	Observaciones
1.	Estudio Previo AM	Sin fecha	15/11/2017	El documento no tiene fecha
2.	Acto administrativo de justificación de contratación directa	Sin fecha	15/11/2017	El documento no tiene fecha
3.	Informe de Supervisión N°1 AM035	7/02/2018	8/02/2018	Cumple con lo términos de publicación en SECOP según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
4.	Acuerdo Marco 035 de 2017 - Contrato	10/11/2017	15/11/2017	Cumple con lo términos de publicación en SECOP según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
5.	Informe de Supervisión N° 2 AM035	30/06/2018	9/08/2018	Se evidenció la publicación extemporánea del informe de supervisión N° 2 del Acuerdo Marco 035 de 2017 toda vez que el documento tiene fecha 30 de junio de 2018 y según la plataforma SECOP fue publicado el 09 de agosto de 2018 incumpliendo con la disposición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
6.	Informe de supervisión N°3 AM035	15/07/2018	17/08/2018	Cumple con lo términos de publicación en SECOP según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

N°	Documento	Fecha del Documento	Fecha Publicación en SECOP	Observaciones
7.	Acta de inicio acuerdo marco 035 de 2017	07/12/2017	16/04/2019	Se evidenció la publicación extemporánea del acta de inicio del acuerdo marco 035 de 2017 toda vez que el documento tiene fecha 7 de diciembre de 2017 y según la plataforma SECOP fue publicado el 16 de abril de 2019 incumpliendo con la disposición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
8.	Informe supervisión Acuerdo Marco 15 de mayo de 2018	15/05/2018	06/09/2019	Se evidenció la publicación extemporánea del informe de supervisión del acuerdo marco 035 toda vez que el documento tiene fecha 15 de mayo de 2018 y según la plataforma SECOP fue publicado el 6 de septiembre de 2019 incumpliendo con la disposición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
9.	Solicitud modificación otro sí 1 AM	12/11/2019	11/12/2019	Se evidenció la publicación extemporánea de la solicitud de modificación del otro sí 1 del acuerdo marco 035 toda vez que el documento tiene fecha 12 de noviembre de 2019 y según la plataforma SECOP fue publicado el 11 de diciembre de 2019 incumpliendo con la disposición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
10.	Otro si AM 035 de 2017	06/12/2019	11/12/2019	Cumple con lo términos de publicación en SECOP según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

N°	Documento	Fecha del Documento	Fecha Publicación en SECOP	Observaciones
11.	Informe Supervisión AM 17/12/2019	17/12/2019	02/01/2020	Se evidenció la publicación extemporánea del informe de supervisión del acuerdo marco 035 toda vez que el documento tiene fecha 17 de diciembre de 2019 y según la plataforma SECOP fue publicado el 02 de enero de 2020 incumpliendo con la disposición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

De lo anterior, se evidenció que de un total de once (11) documentos contractuales asociados al Acuerdo Marco 035 de 2017, dos (2) correspondientes al 18% del total no registraron fechas en los documentos. Adicionalmente, cinco (5) documentos correspondientes al 45% del total, fueron cargados a la plataforma SECOP de forma extemporánea incumpliendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

b. Informes de Supervisión

N°	Documento	Fecha del Documento	Periodo Supervisión	Observaciones OCI
1.	Informe de Supervisión 1	07/02/2018	Diciembre de 2017 – Enero de 2018	<p>Se evidenció la realización de los siguientes comités en desarrollo del acuerdo marco 035 de 2017, según verificación de actas de reunión:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Comité coordinador de fecha 13/12/2017 en el cual se establece que para dar ejecución a lo pactado en el acuerdo marco 035 de 2017 es necesario diseñar un acuerdo específico entre las partes introduciendo las redes identificadas en el trazado de la PLMB. 2. Comité técnico de fecha 20 de diciembre de 2017. En este, ETB presenta las interferencias de sus redes ubicadas en el tramo de la PLMB, quedó como compromiso la presentación del cronograma para traslado.

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

N°	Documento	Fecha del Documento	Periodo Supervisión	Observaciones OCI
				3. Comité técnico del día 26 de enero de 2018 por medio del cual EMB informa a ETB que debido a que METROBOG adelanta el diseño final del trazado de las pilas y bulbos por la Av. caracas debido a una solicitud realizada por TM, es necesario que ETB adelante la información correspondiente a las redes entre el patio taller y la calle 1 con av. caracas.
2.	Informe de Supervisión 2	15/05/2018	Febrero, marzo y abril de 2018	<p>Se evidenció la realización de un (1) comité coordinador y tres (3) reuniones técnicas, según las siguientes actas de reunión:</p> <p>1.1. Reunión del 14 de febrero de 2018 en la cual se presentó cronograma preliminar de trabajo de traslado anticipado de redes y la verificación de interferencias según versión 8 de localización de pilas entregado por EMB.</p> <p>1.2. Reunión de fecha 1 de marzo de 2018 donde se expuso la revisión de la interferencia asociada al separador de la av. caracas entre calles 57 y calle 64.</p> <p>1.3. Reunión de fecha 9 de marzo de 2018 en la cual se muestran los resultados de la visita de inspección a la central telefónica de chapinero, al túnel del separador de la calle 57 y la central de la Av. Chile.</p> <p>1.4. Reunión técnica de fecha 10 de abril de 2018 en la cual se registra como tema "<i>identificación de interferencias</i>"</p>
3.	Informe de Supervisión 3	30/06/2018	12 – 29 de junio de 2018	<p>1. Se evidenció la inclusión de comunicación de entrada con radicado EXT18-0000315 del 12 de junio de 2018 remitida por el presidente de gas natural al alcalde mayor de Bogotá y al gerente general de la EMB.</p> <p>Lo anterior, no es coherente con el contenido del informe de supervisión, dado que éste hace</p>

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

N°	Documento	Fecha del Documento	Periodo Supervisión	Observaciones OCI
				<p>referencia al acuerdo marco 035 de 2017 suscrito con ETB y no con Gas Natural. Esta eventualidad, da cuenta de la persistencia de las debilidades en materia de gestión documental de los expedientes contractuales, identificada y registrada como hallazgo N°6 en el informe de auditoría de gestión contractual presentado con memorando con radicado OCI-MEM20-0067 del 30 de julio de 2020. Específicamente en lo relacionado con la inclusión de documentos de un contrato en el expediente físico de otro diferente, cuyo impacto se relaciona con la seguridad, integridad y disponibilidad de la información.</p> <p>2. Se evidenció envío de correo electrónico del día 15 de junio de 2018 a ETB, en el cual se informó que se enviaron los archivos en formato DWG AutoCAD 2013-2018 y Shape File del trazado del PLMB remitidos por Consorcio METROBOG con la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Pilas y bulbos de presión de viaducto b. Pilas y bulbos de presión puentes nuevos en Av. 68 c. Pilas puente actual av. 68 d. Estaciones
4.	Informe de Supervisión 4	15/08/2018	01 de mayo – 31 de julio de 2018	<p>Se evidenció que en el apartado de "<i>obligaciones específicas del contrato</i>" se relaciona una obligación que no se encuentra estipulada en el acuerdo marco 035 de 2017 haciendo referencia a "<i>identificación de interferencias y acuerdo específico</i>" de la cual se relaciona la realización de un (1) comité y dos (2) reuniones técnicas como únicas actividades referidas en el informe de supervisión. Estas reuniones, según la evidencia contenida en el informe, son:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1. Reunión técnica del 5 de julio de 2018, en la cual ETB manifestó a la EMB que es importante contar con la versión definitiva de los diseños de

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

N°	Documento	Fecha del Documento	Periodo Supervisión	Observaciones OCI
				<p>"pilas y bulbos de presión del viaducto" para garantizar el cumplimiento del traslado de redes.</p> <p>2. Comité coordinador del 13 de julio de 2018. En éste, según el acta de reunión del 13 de julio de 2018, se presentó por parte de ETB y con base en los diseños del trazado versión 9, el listado de interferencias de las redes de ETB, dando un total de 37 interferencias.</p> <p>3. Reunión técnica del 27 de julio de 2018, en la cual, se informó que se propone por parte de la EMB dividir los corredores en tramos para la suscripción de acuerdos específicos. Adicionalmente, el 26 de julio de 2018 ETB envió las observaciones al borrador de acuerdo específico 1.</p>

Con base en la anterior verificación, se observó la inclusión de evidencias relacionadas con el acuerdo marco 034 de 2017 suscrito con Gas Natural- VANTI, en los informes de supervisión del acuerdo marco 035 de 2017 suscrito con ETB, lo cual, es un incumplimiento del literal i) del numeral 1.14 del Manual de Contratación código GC-MN-001 versión 1 del 9 de marzo de 2018, vigente a la fecha del informe de supervisión, que al respecto versa sobre la supervisión:

"Conjunto de actividades encaminadas al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento de contrato, son ejercidas por la misma entidad estatal, a través de un funcionario, cuando no requieren conocimientos especializados" (Subrayado fuera de texto).

Así mismo, se constituye como una exposición a materialización del riesgo código EMB-58 de la matriz de riesgos institucional, que al respecto versa:

"Probabilidad de perder, manipular o alterar intencionalmente la información y el expediente físico o digital de los procesos contractuales para beneficio propio o de particulares."

Adicionalmente, se observó como oportunidad de mejora que en el informe de supervisión N° 4 en el apartado de seguimiento a las obligaciones contractuales, se incluyó una obligación que no se encuentra pactada en el acuerdo marco 035 de 2017 que versa sobre *"identificación de interferencias y acuerdo específico"*.

Lo anterior se constituye como una oportunidad de mejora, toda vez que el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 establece sobre el particular que *"La supervisión e interventoría contractual implica el*

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista” (Subrayado fuera de texto).

c. Otro si – Acuerdo Marco 035 de 2017

A continuación, se presentan las justificaciones y modificaciones realizadas al acuerdo marco 035 de 2017 suscrito con la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá:

N°	Otro Si	Justificación del Otro Si	Modificaciones
1.	Otro si N°1 del 06/12/2019	<p><i>Que el comité coordinador del acuerdo marco, a partir de la solicitud efectuada por ETB a través de oficio GRD-1117-2019 del 18 de junio de 2019 en reunión del 29 de agosto de 2019 aprobó la modificación de las cláusulas duración para prorrogar el plazo en 24 de meses más; y en la cláusula cuarta: "obligaciones de las partes", para incluir en el literal x como obligación a cargo de la ETB el plan de manejo ambiental PMAS.</i></p> <p><i>Cláusula décima sexta "exclusión de responsabilidad" para pactar unas estipulaciones tendientes a prever algunas circunstancias que puedan impactar la ejecución del proyecto de la PLMB tramo 1 y que le permitan a ETB abstenerse de adjudicar los procesos de selección en curso, de continuar o finalizar los procesos que se encuentren en curso, o dar por terminado los contratos que se encuentren en ejecución, en caso de presentarse alguna circunstancias que implique la suspensión temporal o la no ejecución del proyecto PLMB T1, todo lo cual consta en acta N° 11.</i></p> <p><i>Que, por lo anterior, se hace necesario efectuar la modificación del acuerdo marco N° 035 de 2017 conforme a los solicitado, prorrogando su plazo inicial en veinticuatro (24) meses contados a partir de la finalización del plazo inicial pactado entre las partes, y modificando</i></p>	<p>1. Se evidenció modificación de la cláusula primera-plazo- al prorrogar el plazo de ejecución del acuerdo marco N°035 de 2017 en veinticuatro (24) meses contados a partir de la finalización del plazo inicialmente pactado, es decir, hasta el 7 de diciembre de 2021.</p> <p>2. Se verificó la inclusión de la Cláusula "exclusión de responsabilidades" que incluye que "en el evento de presentarse algún tipo de circunstancia, hecho o situación que implique la suspensión temporal o la no ejecución del proyecto PLMB por parte de EMB S.A, ETB podrá:</p> <p>(i) Abstenerse de adjudicar los procesos de contratación que pueda adelantar para la ejecución de la fase de obra que permita cumplir con el traslado anticipado de redes.</p> <p>(ii) Abstenerse de continuar y/o finalizar los procesos de contratación que se encuentren en curso</p> <p>(iii) Dar por terminado de manera anticipada los contratos que se encuentren en ejecución para la fase de obra que permita cumplir con el traslado anticipado de redes.</p> <p>Parágrafo: en caso de que se presente alguna circunstancia ajena a ambas partes (como por ejemplo, decisión de autoridad administrativa o judicial) que no resulte atribuible a la EMB como entidad encargada del desarrollo del proyecto primera línea del metro de Bogotá T1 y que impida la ejecución del mismo, las partes</p>

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

N°	Otro Si	Justificación del Otro Si	Modificaciones
		<i>las cláusulas cuarta y décima sexta del acuerdo marco, en los aspectos referidos dentro del presente documento de manera precedente.</i>	<p><i>acordarán las acciones a seguir en cada caso específico, según corresponda, de acuerdo con la naturaleza de la circunstancia que se presente y los efectos que pueda generar la misma.</i></p> <p>3. Se observó la inclusión de la obligación con literal x que establece que</p> <p><i>“La gestión social ante la ciudadanía, incluido el plan de manejo ambiental y social- PMAS para ejecutar los acuerdos específicos será responsabilidad de la ETB, ETB no será responsable del incumplimiento del cronograma del traslado de redes que se cause por el impedimento de la ciudadanía en el momento de ejecución de los trabajos objeto del presente acuerdo.”</i></p>

Por lo anterior, se observó que las modificaciones realizadas a través de la suscripción del otro si N° 1 fueron justificadas. Esto, considerando lo establecido en el manual de contratación y supervisión código GC-MN-001 versión 2 del 24 de abril de 2019 que establece que el Otrosí es *“Documento en el cual consta la modificación del acuerdo de voluntades inicialmente perfeccionado entre la EMB y el contratista, la modificación puede consistir en la variación de valor (adición), obligaciones, plazo de ejecución (prórroga) y demás estipulaciones, siempre que la misma se encuentre justificada”*. (Subrayado fuera de texto).

3.2. Acuerdo Específico N°1 del Acuerdo Marco 035 de 2017

A continuación, se presenta la información correspondiente al acuerdo específico N° 1 del marco 035 de 2017 suscrito entre la EMB y la ETB para el traslado de redes presentes en el trazado de la PLMB.

Ítem	Descripción
Objeto	ETB se compromete para con EMB S.A a realizar los estudios y diseños de las redes a proteger, trasladar y /o reubicar, en el tramo 1 del corredor (comprendido entre el patio taller y la Av. Villavicencio x carrera 79) seleccionadas por el comité coordinador en la reunión del 3 de septiembre de 2018 según consta en el acta N°4 , así : Tramo 1, interferencia 1,2,3,4 y 5.

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

Ítem	Descripción
Empresa de Servicios Públicos	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá (ETB)
Fecha Suscripción del Acuerdo	15 de noviembre de 2018
Fecha de Acta de Inicio	20 de noviembre de 2018
Plazo Inicial	1 mes y 11 días (Hasta el 31 de diciembre de 2018)
Cuantía	\$255.847.233

a. Verificación Publicación de Documentos SECOP

En el presente ítem se relacionan los resultados de la verificación realizada por la Oficina de Control Interno a la publicación de los documentos contractuales del Acuerdo Específico N°1 del Marco 035 de 2017 suscrito con la ETB, de conformidad el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015⁹:

N°	Documento	Fecha del Documento	Fecha Publicación en SECOP	Observaciones
1.	Estudios Previos AE 1	17/10/2018	21/11/2018	Se evidenció la publicación extemporánea de los estudios previos del acuerdo específico 1 toda vez que el documento tiene fecha 17 de octubre de 2018 y según la plataforma SECOP fue publicado el 21 de noviembre de 2018 incumpliendo con la disposición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
2.	Acuerdo Específico N°1	15/11/2018	21/11/2018	Cumple con los términos de publicación en SECOP según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

⁹ Nota 2 *ibidem*

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

N°	Documento	Fecha del Documento	Fecha Publicación en SECOP	Observaciones
3.	CD y RP AE1	16/10/2018	16/01/2019	Se evidenció la publicación extemporánea del CDP y RP del acuerdo específico 1 toda vez que el documento tiene fecha 16 de octubre de 2018 y según la plataforma SECOP fue publicado el 16 de enero de 2019 incumpliendo con la disposición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
4.	Matriz de Riesgos AE1	14/09/2018	16/04/2019	Se evidenció la publicación extemporánea de la matriz de riesgos del acuerdo específico 1 toda vez que el documento tiene fecha 14 de septiembre de 2018 y según la plataforma SECOP fue publicado el 16 de abril de 2019 incumpliendo con la disposición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
5.	Acta de inicio AE1	20/11/2018	16/04/2019	Se evidenció la publicación extemporánea del acta de inicio del acuerdo marco 035 de 2017 toda vez que el documento tiene fecha 20 de noviembre de 2018 y según la plataforma SECOP fue publicado el 16 de abril de 2019 incumpliendo con la disposición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
6.	Acta de terminación AE1	21/03/2019	10/05/2019	Se evidenció la publicación extemporánea del acta de terminación del acuerdo específico N° 1 toda vez que el documento tiene fecha 21 de marzo de 2019 y según la plataforma SECOP fue publicado el 10 de mayo de 2019 incumpliendo con la disposición

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

N°	Documento	Fecha del Documento	Fecha Publicación en SECOP	Observaciones
				contenida en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
7.	Acta Final y Recibo Satisfacción AE1	21/03/2019	10/05/2019	Se evidenció la publicación extemporánea del acta final y recibo de satisfacción del acuerdo específico N° 1 toda vez que el documento tiene fecha 21 de marzo de 2019 y según la plataforma SECOP fue publicado el 10 de mayo de 2019 incumpliendo con la disposición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
8.	Informe de Supervisión AE1	10/04/2019	10/05/2019	Se evidenció la publicación extemporánea del informe de supervisión del acuerdo específico N° 1 toda vez que el documento tiene fecha 10 de abril de 2019 y según la plataforma SECOP fue publicado el 10 de mayo de 2019 incumpliendo con la disposición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con la verificación realizada, se evidenció que de un total de ocho (8) documentos contractuales del acuerdo específico N°1 suscrito con la ETB, siete (7) correspondientes al 87% del total fueron publicados en la plataforma SECOP de forma extemporánea incumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

b. Verificación Informes de Supervisión

N°	Documento	Fecha del Documento	Periodo Supervisión	Observaciones OCI
1.	Informe de Supervisión 1	10/04/2019	20/11/2018 - 31/12/2018	Aunque, se registraron avances en lo relacionado a: 1. Informe que "ETB presentó en comité coordinador N°2"

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

N°	Documento	Fecha del Documento	Periodo Supervisión	Observaciones OCI
				2. Informe "Coordinación permanente" 3. "Se realizaron diferentes reuniones técnicas y se concluyó en el comité coordinador N°3 y 4" 4. "reunión técnica N°6 y comité coordinador N°3 " 5. "comité coordinador N° 6" 6. "comité coordinador N° 7 e informe de diseños" No se incluyeron las evidencias en el informe de supervisión.

Como parte de la verificación del informe de supervisión del acuerdo específico N°1 suscrito con la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá, se evidenció una oportunidad de mejora en cuanto al relacionamiento de la información, toda vez que no se incluyó registro de fechas, comunicaciones, radicados o medios de referencia que facilite la trazabilidad de los documentos relacionados como evidencias de ejecución en el informe de supervisión.

Adicionalmente, se observó una oportunidad de mejora en cuanto a los porcentajes de ejecución física (100%) y ejecución financiera (0%) registrados en el informe de supervisión N° 1 del acuerdo específico N°1 suscrito con ETB, en razón a que no son coherentes. Esto, considerando que el numeral X del procedimiento para la programación presupuestal de la EMB código GF-SEP-PR-012 versión 2 del 23 de diciembre de 2019 establece que:

"Los gastos deben programarse, atendiendo los criterios de sostenibilidad fiscal, disponibilidad de recursos, fuentes de financiamiento, austeridad y productos a entregar" (Subrayado fuera de texto)

c. Gestión Social – Cláusula Séptima

Al verificar las evidencias de la gestión social adelantada por la ETB en el marco de la cláusula séptima del acuerdo específico N°1 suscrito con esta ESP, se evidenció informe de fase de diseño tramo 1 remitido por la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá mediante radicado EXT19-000092 del 21 de enero de 2019 donde en el numeral 4.1.-Gestión social- se presentan las gestiones sociales adelantadas por esta empresa de servicios públicos en los siguientes puntos de interferencia del tramo 1:

1. Ac 43 sur entre carreras 89b y 86 a bis.
2. Ac 43 sur entre carreras 86 bis y 85 a.
3. Ac 43 sur entre carreras 81h- 81 g.
4. Ac 43 su con carrera 80
5. Ac 43 sur con carrera 79.

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

Como parte de la gestión social adelantada, se evidenció la revisión de:

1. Afectación zonas comunes
2. Posibles afectaciones vías de tránsito
3. Posibles afectaciones colegios, fundaciones, comercios y conjuntos residenciales.

Lo anterior, evidenció gestiones adelantadas por parte de la ETB orientadas al cumplimiento de la cláusula séptima del acuerdo específico N°1.

3.3. Acuerdo Específico N°2 del Acuerdo Marco 035 de 2017

A continuación, se presenta la información correspondiente al acuerdo específico N° 2 del marco 035 de 2017 suscrito entre la EMB y la ETB para el traslado de redes presentes en el trazado de la PLMB.

Ítem	Descripción
Objeto	ETB se compromete para con EMB S.A a realizar los estudios y diseños del Traslado Anticipado de Redes de las interferencias en los tramos 2,3 y 4 del corredor, seleccionadas por el Comité Coordinador en la reunión del 13 de marzo de 2019, según consta en el acta N° 8. Así: Interferencias con ID ETB-06 hasta ETB-30 en tramos 2,3 y 4.
Empresa de Servicios Públicos	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá (ETB)
Fecha Suscripción del Acuerdo	30 de abril de 2019
Fecha de Acta de Inicio	20 de mayo de 2019
Plazo Inicial	6 meses
Cuantía	\$1.040.611.894

a. Verificación Publicación Documentos en SECOP

En el presente ítem se relacionan los resultados de la verificación realizada por la Oficina de Control Interno a la publicación de los documentos contractuales del Acuerdo Específico N°2 suscrito con la ETB, de conformidad el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015¹⁰:

N°	Documento	Fecha del Documento	Fecha Publicación en SECOP	Observaciones
1.	CDP AE2	22/03/2019	6/05/2019	Se evidenció la publicación extemporánea del CDP del

¹⁰ Nota 2 *ibidem*

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

N°	Documento	Fecha del Documento	Fecha Publicación en SECOP	Observaciones
				Acuerdo específico 2 toda vez que el documento tiene fecha 22 de marzo de 2019 y según la plataforma SECOP fue publicado el 06 de mayo de 2019 incumpliendo con la disposición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
2.	Contrato AE 2	30/04/2019	6/05/2019	Cumple con los términos de publicación en SECOP según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
3.	RP AE2	30/04/2019	6/05/2019	Cumple con los términos de publicación en SECOP según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
4.	Estudios previos y matriz de riesgos AE2	22/03/2019	6/05/2019	Se evidenció la publicación extemporánea de los estudios previos y matriz de riesgos del Acuerdo específico 2 toda vez que el documento tiene fecha 22 de marzo de 2019 y según la plataforma SECOP fue publicado el 06 de mayo de 2019 incumpliendo con la disposición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
5.	Acta de inicio AE2	20/05/2019	22/05/2019	Cumple con los términos de publicación en SECOP según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

N°	Documento	Fecha del Documento	Fecha Publicación en SECOP	Observaciones
6.	Informe de Supervisión AE2	24/12/2019	2/01/2020	Se evidenció la publicación extemporánea del informe de supervisión del acuerdo específico 2 toda vez que el documento tiene fecha 24 de diciembre de 2019 y según la plataforma SECOP fue publicado el 02 de enero de 2020 incumpliendo con la disposición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
7.	Póliza de responsabilidad civil extracontractual	19/12/2019	5/01/2020	Se evidenció la publicación extemporánea de la póliza de responsabilidad civil extracontractual toda vez que el documento tiene fecha 19 de diciembre de 2019 y según la plataforma SECOP fue publicado el 05 de enero de 2020 incumpliendo con la disposición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con la verificación anterior, se observó como oportunidad de mejora que de un total de siete (7) documentos contractuales asociados al acuerdo específico N°2 suscrito con la ETB, cuatro (4) correspondientes al 57% del total fueron publicados de forma extemporánea incumpliendo los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

b. Verificación Informes de Supervisión

N°	Documento	Fecha del Documento	Periodo Supervisión	Observaciones OCI
1.	Informe de Supervisión 1	17/12/2019	20 de mayo de 2019 -19 de julio de 2019	Se verificó que este informe de supervisión se realizó con base en los productos pactados en la cláusula quinta del acuerdo marco 035 de 2017.

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

N°	Documento	Fecha del Documento	Periodo Supervisión	Observaciones OCI
				<p>No obstante, no se incluyeron evidencias de la información registrada como ejecución para el periodo entre el 20 de mayo y el 19 de julio de 2019.</p> <p>Se evidenció como oportunidad de mejora que en el informe de supervisión N°1 del acuerdo específico N°2 suscrito con ETB, se relacionan gestiones que no se encuentran dentro del periodo objeto de supervisión (20 de mayo de 2019- 19 de julio de 2019).</p>
2.	Informe de supervisión N°2	24/12/2019	20/07/2019 - 24/12/2019	<p>Se observó que este informe de supervisión se realizó con base en los productos pactados en la cláusula quinta del acuerdo marco 035 de 2017.</p> <p>Se evidenció como oportunidad de mejora que para los productos a, c,d,e,f y g del informe de supervisión con fecha de 24 de diciembre de 2019 con periodo objeto de seguimiento del 20 de julio al 24 de diciembre de 2019, se registró la misma información que en el informe de supervisión presentado el día 17 de diciembre de 2019 y correspondiente al periodo del 20 de mayo al 20 de julio de 2019.</p>

Se evidenció como oportunidad de mejora que los dos informes de supervisión presentados como parte del seguimiento del acuerdo específico N°2 suscrito con ETB, relacionaron gestiones que se desarrollaron por fuera del periodo objeto de supervisión. Así mismo, en ambos informes se repitieron registros de actividades desarrolladas en el marco del acuerdo específico, aunque su periodo objeto de supervisión era distinto.

Por lo anterior, se evidenció que hay que fortalecer el desarrollo de las actividades de supervisión según lo establecido en el numeral 29-ejecución contractual seguimiento, control y supervisión- del Manual de Contratación y Supervisión código GC-MN-001 versión 2 del 23 de abril de 2020.

a. Gestión Social – Cláusula Séptima

Al verificar las evidencias de la gestión social adelantada por la ETB en el marco de la cláusula séptima del acuerdo específico N°2 suscrito con esta ESP, se verificaron los siguientes informes de gestión social:

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

N°	Documento	Periodo	Verificación OCI
1.	Informe de Gestión Social	Mayo 20 a Junio 20 de 2019	Al verificar el apartado de gestión social del informe, se evidenció que se presentaron los resultados de capacitaciones realizadas al interior de la ETB en lo relacionado con el enfoque del código de ética de la ETB y el código de integridad de la Empresa Metro de Bogotá. No obstante, no se relacionaron gestiones realizadas con la comunidad en el marco de la ejecución del acuerdo específico N°2.
2.	Informe de Gestión Social	Junio 20 a Julio 20 de 2019	Se verificó numeral 3-gestión social- en el cual se registraron los resultados de la visitas sociales en terreno adelantadas por la ETB en el tramo 2 de la PLMB ubicado en la localidad de Kennedy, así como, visitas a las interferencias 6,7,8,9,10,11 y 12.
3.	Informe de Gestión Social	Julio 20 a Agosto 20 de 2019	Se evidenció que en el numeral III-gestión social- se relacionaron los resultados de la caracterización de la población presentes en las interferencias 16 a la 24 en las localidades de Puente Aranda y Antonio Nariño.
4.	Informe de Gestión Social	Agosto 20 al 20 de Septiembre	Se verificó numeral III-Gestión Social- donde se registraron los resultados de la gestión social adelantada en las interferencias 19,20,21,22,23,24 ubicadas en la localidad de Puente Aranda y Antonio Nariño. Así como, la caracterización poblacional.
5.	Informe de Gestión Social	Septiembre 20 al 20 de Octubre de 2019	Se evidenció que en el numeral III-Gestión Social- se relacionaron las gestiones sociales adelantadas en las interferencias 25,26 y 27 ubicadas en la localidad de Los Mártires. Así como, caracterización de la población.
6.	Informe de Gestión Social	20 Octubre al 19 Noviembre de 2019	En el numeral III-Gestión Social- se presentaron los resultados de la reuniones con las comunidades ubicadas en las interferencias 28,29 y 30 en la localidad de Los Mártires.

Por lo anterior, se evidenciaron acciones desarrolladas por parte de la ETB, encaminadas a dar cumplimiento a la cláusula séptima del acuerdo específico N°2 suscrito con esta ESP.

3.4. Acuerdo Específico N°3 del Acuerdo Marco 035 de 2017

A continuación, se presenta la información correspondiente al acuerdo específico N° 3 del marco 035 de 2017 suscrito entre la EMB y la ETB para el traslado de redes presentes en el trazado de la PLMB.

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

Ítem	Descripción
Objeto	ETB se compromete para con EMB S.A a ejecutar las obras de protección, reubicación y/o traslado de las redes de ETB de las siguientes interferencias acorde con los diseños recibidos producto de la ejecución de los Acuerdos Específicos N°1 de 2018 y N°2 de 2019 (Tramos 1,2,3 y 4). Desde la interferencia con ID-01 hasta el ID-30 de los tramos 1,2,3 y 4.
Empresa de Servicios Públicos	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá (ETB)
Fecha Suscripción del Acuerdo	11 de diciembre de 2019
Fecha de Acta de Inicio	A corte del presente informe no contaba con acta de inicio
Plazo Inicial	18 meses
Cuantía	\$17.786.479.829

En este punto se evidenció que el acuerdo específico N°3 fue suscrito el 11 de diciembre de 2019 según se observa en la cláusula décima novena – domicilio y lugar de ejecución- del referido acuerdo específico N°3. No obstante, al verificar la fecha de los estudios previos según el memorando con radicado GGE-MEM19-0204 del 31 de diciembre de 2019 remitido a Gerencia de Contratación estos tienen fecha de 31 de diciembre de 2019.

Esta eventualidad se constituye como un incumplimiento de lo establecido en el principio de responsabilidad plasmado en el numeral 12.6-principio de responsabilidad- del Manual de Contratación y Supervisión código GC-MN-001 versión 2 del 23 de abril de 2019 que establece:

“Adicionalmente, el principio de responsabilidad establece las entidades estatales y los servidores públicos durante la etapa precontractual, tiene prohibido iniciar procesos de contratación sin contar con los estudios previos, evaluaciones necesarias o las autorizaciones de rigor” (Subrayado fuera de texto).

Adicionalmente, al verificar lo relacionado con el valor de acuerdo específico, se evidenció que la cláusula tercera -valor del presente acuerdo- del acuerdo específico N°3 estableció que el valor del acuerdo correspondió a \$17.786.479.829, el cual, es coherente con el valor registrado en el numeral 15-información vigencias futuras- de los estudios previos. No obstante, al constatar el Registro Presupuestal (RP) N° 0010 del 2 de enero de 2020, este se realizó por valor de \$15.925.024.295 por concepto de vigencias futuras aprobadas en sesión del CONFIS distrital celebrada el 26 de diciembre de 2019, es decir por \$1.861.455.534 menos que lo pactado en la referida cláusula tercera-valor del presente acuerdo- del acuerdo específico N°3 suscrito con la ETB.

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

Esto, se constituye como un incumplimiento del artículo 20° del Decreto 662 de 2018 que establece que:

“Los compromisos deberán contar con un registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar”. (Subrayado fuera de texto)

Así mismo, se incumple con las políticas de operación del procedimiento de expedición de certificado de registro presupuestal código GF-PR-010 versión 3 del 1 de octubre de 2019 que al respecto precisan:

“Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con el correspondiente registro presupuestal;

En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de los actos administrativos y/o documento por medio de los cuales se comprometan recursos de una entidad pública;

El CDP y el RP deben soportar cualquier proceso de contratación y de ordenación del gasto, sin importar su cuantía y plazo de ejecución; en consecuencia, la EMB no podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin autorización previa del CONFIS o de quien éste delegue, para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a recursos del crédito que lleguen a ser autorizados;

Es deber del profesional de presupuesto, así como de quien realiza la solicitud de expedición de CRP, verificar el registro claro del objeto del contrato que ampara el CRP y el valor de la operación y el plazo de ejecución” (Subrayado fuera de texto)

a. Verificación Publicación Documentos SECOP

En el presente ítem se relacionan los resultados de la verificación realizada por la Oficina de Control Interno a la publicación de los documentos contractuales del Acuerdo Específico N°3 suscrito con la ETB, de conformidad el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015¹¹:

N°	Documento	Fecha del Documento	Fecha Publicación en SECOP	Observaciones
1.	Acuerdo Específico N°3	11/12/2019	8/01/2020	Se evidenció la publicación extemporánea del acuerdo específico N°3 toda vez que el documento tiene fecha 11 de diciembre de 2019 y según la plataforma SECOP fue publicado

¹¹ Nota 2 *ibidem*

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

N°	Documento	Fecha del Documento	Fecha Publicación en SECOP	Observaciones
				el 08 de enero de 2020 incumpliendo con la disposición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015
2.	Estudios previos Acuerdo Específico N°3	31/12/2019	8/01/2020	Se evidenció la publicación extemporánea del estudio previo del acuerdo específico N°3 toda vez que el documento tiene fecha 31 de diciembre de 2019 y según la plataforma SECOP fue publicado el 08 de enero de 2020 incumpliendo con la disposición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015
3.	RP AE3	2/01/2020	8/01/2020	Cumple con lo términos de publicación en SECOP según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

De lo anterior, se evidenció que de un total de tres (3) documentos asociados al acuerdo específico N°3 suscrito con ETB, dos (2) correspondientes al 66% del total fueron publicados de forma extemporánea incumpliendo con la disposición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

4. Gas Natural – VANTI

En desarrollo del proyecto de la primera línea del Metro de Bogotá (PLMB), la Empresa Metro de Bogotá en cumplimiento del literal b) del artículo 47 de la Ley 1682 de 2013, suscribió con Gas Natural - VANTI el Acuerdo Marco 034 de 2017.

4.1. Acuerdo Marco 034 de 2017

A continuación, se presenta la información correspondiente al acuerdo marco 034 de 2017 suscrito entre la EMB y Gas Natural- VANTI para el traslado de redes en el trazado de la PLMB.

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

Ítem	Descripción
Objeto	Tiene por objeto establecer los términos y condiciones técnicas, jurídicas y económicas, bajo las cuales las partes ejecutarán el traslado, protección, y/o reubicación de redes y/o activos de propiedad de GN, que resulten afectadas o se encuentren en zonas de interferencia con ocasión de la ejecución del proyecto de denominado Primera Línea del Metro de Bogotá PLMB, de acuerdo con los lineamientos que se establezcan en los Acuerdos Específicos que se establezcan los acuerdos específicos que se suscriban en desarrollo del presente Acuerdo Marco, los cuales harán parte integrante del mismo.
Empresa de Servicios Públicos	Gas Natural - VANTI
Fecha Suscripción del Acuerdo	10/11/2017
Fecha de Acta de Inicio	7/12/2017
Plazo Inicial	24 Meses
Cuantía	Cuantía indeterminada pero determinable

a. Identificación de Interferencias

Se observó cómo fortaleza que el acuerdo marco 034 de 2017 suscrito con Gas Natural- VANTI contiene un documento como anexo técnico de fecha noviembre de 2017 con la identificación de las interferencias ubicadas en el trazado de la PLMB. Al realizar la verificación de este documento, se evidenció que las interferencias se distribuyen de la siguiente manera según el tipo de red:

N°	Red	Cantidad	Porcentaje del Total
1.	Troncal Polietileno de diámetro 4"	5	16%
2.	Anillo de Polietileno de diámetro de 3/4	7	23%
3.	Matriz de acero de 10"	3	10%
4.	Matriz de Acero de 4"	7	23%
5.	Troncal Polietileno de diámetro 3"	3	10%
6.	Troncal Polietileno de diámetro 2"	4	14%
7.	Matriz de Acero de 14"	1	4%

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

b. Verificación Publicación de Documentos en SECOP

En el presente ítem se relacionan los resultados de la verificación realizada por la Oficina de Control Interno a la publicación de los documentos contractuales del Acuerdo Marco 034 de 2017 suscrito con Gas Natural - VANTI, de conformidad el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015:

N°	Documento	Fecha del Documento	Fecha Publicación en SECOP	Observaciones
1.	Estudios previos AM034	Sin fecha	15/11/2017	Se observó que el documento no tiene fecha.
2.	Acto Administrativo de Justificación de Contratación Directa	Sin fecha	15/11/2017	Se observó que el documento no tiene fecha.
3.	AM034 de 2017	10/11/2017	15/11/2017	Cumple con los términos de publicación en SECOP según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
4.	Informe de Supervisión N1 AM 034	22/02/2018	23/02/2018	Cumple con los términos de publicación en SECOP según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
5.	Informe de Supervisión N°2AM034 - (Encargo JL)	30/06/2018 (periodo 12 al 29 de junio de 2018)	9/08/2018	Se evidenció la publicación extemporánea del informe de supervisión N° 2 del Acuerdo Marco 034 de 2017 toda vez que el documento tiene fecha 30 de junio de 2018 y según la plataforma SECOP fue publicado el 09 de agosto de 2018 incumpliendo con la disposición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
6.	Acta de inicio AM034	7/12/2017	31/05/2018	Se evidenció la publicación extemporánea del acta de inicio del AM 034 de 2017 toda vez que el documento tiene fecha 07 de diciembre de 2017 y según la plataforma SECOP fue publicado el 31 de mayo de 2018 incumpliendo con la disposición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

N°	Documento	Fecha del Documento	Fecha Publicación en SECOP	Observaciones
7.	Documento solicitud de modificación AM034	23/10/2019	04/12/2019	Se evidenció la publicación extemporánea del documento de solicitud de modificación del Acuerdo Marco 034 toda vez que el documento tiene fecha 23 de octubre de 2019 y según la plataforma SECOP fue publicado el 04 de diciembre de 2019 incumpliendo con la disposición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
8.	Otrosi 1 Acuerdo Marco 034	28/11/2019	4/12/2019	Se evidenció la publicación extemporánea del documento de otrosí del AM034 toda vez que el documento tiene fecha 28 de noviembre de 2019 y según la plataforma SECOP fue publicado el 04 de diciembre de 2019 incumpliendo con la disposición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, se evidenció que de un total de ocho (8) documentos contractuales asociados al Acuerdo Marco 034 de 2017, dos (2) correspondientes al 25% no registran fecha. Adicionalmente, cuatro (4) correspondientes al 50% del total de documentos fueron publicados en la plataforma SECOP de forma extemporánea incumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

c. Verificación Informes de Supervisión

N°	Documento	Fecha del Documento	Periodo Supervisión	Observaciones OCI
1.	Informe de Supervisión 1	22/02/2018	Dic 2017-Ene 2018	Se evidenció acta de comité coordinador de fecha 19 de diciembre de 2017 en el cual se definieron los lineamientos para estructurar el acuerdo específico N°1 correspondiente a la fase diseños. Adicionalmente, se observó acta de reunión de fecha 2 de enero de 2018 de reunión técnica realizada con el propósito, según la referida acta, de revisar el diagnóstico de interferencias y planos de las redes existentes de Gas Natural en el trazado de la PLMB

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

N°	Documento	Fecha del Documento	Periodo Supervisión	Observaciones OCI
2.	Informe de supervisión N°2	30/06/2018	12 al 29 de junio de 2018	Se observó propuesta de proyección de comunicación dirigida a la presidencia ejecutiva de Gas Natural S.A realizada por la supervisora encargada del acuerdo marco 034 de 2017 en respuesta a la comunicación radicada por parte de Gas Natural S.A ante la Alcaldía Mayor de Bogotá mediante radicado 1-2018-13248 del 12 de junio de 2018 y traslada a la Empresa Metro de Bogotá por parte de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá mediante radicado PQRS-D-E18-000158 del 12 de junio de 2018.

Se evidenció que para la realización del informe de supervisión correspondiente al periodo del 12 al 29 de junio de 2018 no se utilizó la estructura contenida en el formato de informe de supervisión código GC-FR-009 versión 1 de fecha de vigencia 9 de marzo de 2018. Por lo anterior, se observó una oportunidad de mejora en lo relacionado con lo establecido en la política de operación número 2 del procedimiento creación, modificación o retiro de documentos del SIG versión 5 código GD-PR-01 del 5 de septiembre de 2019 que al respecto precisa que “Las versiones vigentes de los documentos que soportan los procesos de la entidad deben ser consultadas desde el aplicativo oficial de la entidad” (Subrayado fuera de texto).

d. Otrosí Acuerdo Marco 034 de 2017

N°	Otro Si	Justificación del Otro Si	Modificaciones
1.	Otro si N°1 del 06/12/2019	<p>1. Que a través de acta de reunión de fecha 24 de septiembre de 2019, el comité coordinador del acuerdo marco 034 de 2017 aprobó surtir el trámite de prórroga del plazo del citado acuerdo marco en 15 meses adicionales conforme al cronograma presentado por VANTI, para la ejecución de los diseños y las obras de las interferencias por trasladar, proteger, y/o reubicar en el trazado de la PLMBT1</p> <p>2. Que igualmente a través del citado memorando del 24 de octubre de 2019 el supervisor del convenio marco,</p>	<p>1. Se evidenció la modificación de la cláusula primera de prorrogar en 15 meses el plazo inicialmente pactado quedando el plazo final hasta el 7 de marzo de 2021.</p> <p>2. Se verificó la modificación de la cláusula segunda al determinar los cargos de los funcionarios que conformarán el comité coordinador por parte de VANTI.</p> <p>3. Se observó de la cláusula de supervisión, al establecer que esta última será ejercida por la EMB el Gerente General y por parte de VANTI será ejercida por el Vicepresidente técnico o su delegado.</p>

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

N°	Otro Si	Justificación del Otro Si	Modificaciones
		<p>solicitó la modificación de las cláusulas décima primera "comité coordinador" y décima segunda "supervisor" con fundamento en las comunicaciones radicadas en la entidad por VANTI bajo los Nos EXT19-0001972 y EXT19-0001973 del 13 de agosto de 2019, allegadas a la Gerencia de Contratación el 24 de octubre de 2019, en las que informó acerca de la designación de cargos diferentes para la conformación del comité coordinador y la supervisión del acuerdo marco, que ameritan una enmienda contractual.</p>	

En este sentido, se observó que las modificaciones realizadas a través de la suscripción del otro si N° 1 fueron justificadas. Esto, considerando lo establecido en el manual de contratación y supervisión código GC-MN-001 versión 2 del 24 de abril de 2019 que establece que el Otrosí es *"Documento en el cual consta la modificación del acuerdo de voluntades inicialmente perfeccionado entre la EMB y el contratista, la modificación puede consistir en la variación de valor (adición), obligaciones, plazo de ejecución (prórroga) y demás estipulaciones, siempre que la misma se encuentre justificada"*. (Subrayado fuera de texto).

4.2. Acuerdo Específico N°1 del Acuerdo Marco 034 de 2017

A continuación, se presenta la información correspondiente al acuerdo específico N° 1 del acuerdo marco 034 de 2017 suscrito entre la EMB y Gas Natural - VANTI para el traslado de redes presentes en el trazado de la PLMB:

Ítem	Descripción
Objeto	<p>La empresa GN se compromete para con EMB S.A. a realizar los estudios, diseños de detalle y las obras de construcción de las redes a proteger, trasladar y/o reubicar, de las siguientes interferencias a causa del cruce físico de las pulas, estaciones, y/o áreas con interferencia con las redes de acero de gas natural, seleccionadas por el Comité coordinador en la reunión del 12 de marzo de 2019, según consta en el Acta N°3 del comité, así:</p> <p>ID interferencia GN-02 y GN-03, Descripción del tramo Red primaria - tubería de AC 10", localización AC 43 sur entre Kr 81j y AK82a y AC43 sur entre Kr 80 y AK80h, en la pila 110 a 112 en la estación 3 - pilas 3 a 7 y pilas 126 y 127.</p>

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

Ítem	Descripción
Empresa de Servicios Públicos	Gas Natural - VANTI
Fecha Suscripción del Acuerdo	26 de junio de 2019
Fecha de Acta de Inicio	24 de julio de 2019
Plazo Inicial	Hasta el 06 de diciembre de 2019
Cuantía	\$1.927.102.819

a. Verificación de Publicación de Documentos en SECOP

N°	Documento	Fecha del Documento	Fecha Publicación en SECOP	Observaciones
1.	Estudios previos y análisis de riesgos AE1	21/06/2019	2/07/2019	Se evidenció la publicación extemporánea de los estudios previos y análisis de riesgos del Acuerdo Específico 1 toda vez que el documento tiene fecha 21 de junio de 2019 y según la plataforma SECOP fue publicado el 02 de julio de 2019 incumpliendo con la disposición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
2.	CDP AE1	5/04/2019	2/07/2019	Se evidenció la publicación extemporánea del CDP del acuerdo específico N°1 del Acuerdo Marco 037 de 2017 toda vez que el documento tiene fecha 5 de abril de 2019 y según la plataforma SECOP fue publicado el 02 de julio de 2019 incumpliendo con la disposición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
3.	Acuerdo específico N°1	26/06/2019	2/07/2019	Cumple con los términos de publicación en SECOP según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

N°	Documento	Fecha del Documento	Fecha Publicación en SECOP	Observaciones
4.	RP AE1	26/06/2019	2/07/2019	Cumple con los términos de publicación en SECOP según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
5.	Póliza de responsabilidad civil	23/07/2019	26/07/2019	Cumple con los términos de publicación en SECOP según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
6.	Póliza amparo de cumplimiento	23/07/2019	26/07/2019	Cumple con los términos de publicación en SECOP según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
7.	Acta de inicio AE1	24/07/2019	31/07/2019	Se evidenció la publicación extemporánea del acta de inicio del acuerdo específico N° 1 toda vez que el documento tiene fecha 24 de julio de 2019 y según la plataforma SECOP fue publicado el 31 de julio de 2019 incumpliendo con la disposición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
8.	Solicitud modificación y otro si 1 AE1	5/12/2019	9/12/2019	Cumple con los términos de publicación en SECOP según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
9.	Otrosi1 Acuerdo específico 1	6/12/2019	9/12/2019	Cumple con los términos de publicación en SECOP según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

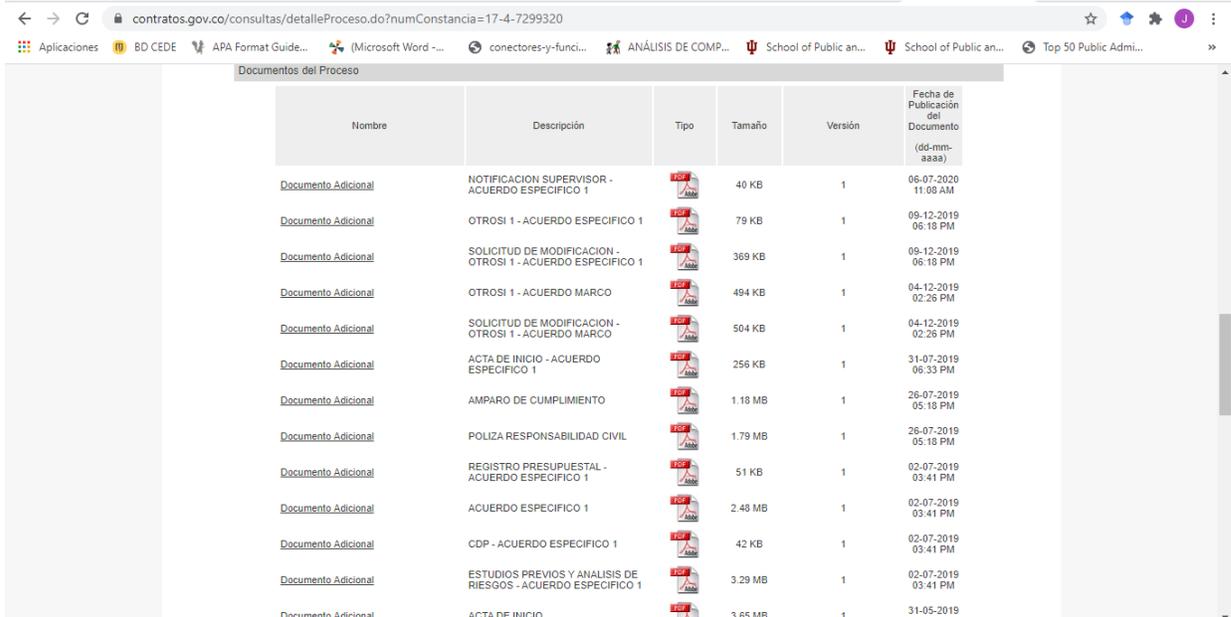
Por lo anterior, se evidenció que de un total de nueve (9) documentos contractuales asociados al acuerdo específico N°1 suscrito con Gas Natural- VANTI, tres (3) correspondientes al 33% del total fueron publicados extemporáneamente incumpliendo con los términos dispuestos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

b. Verificación Informes de Supervisión

En este punto, se evidenció como oportunidad de mejora que a corte 31 de marzo de 2020 el acuerdo específico N°1 suscrito con Gas Natural y cuya fecha de acta de inicio fue 24 de julio de 2019, no contaba con informe de supervisión cargado en la plataforma SECOP (Ver captura de pantalla).

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

Captura de Pantalla SECOP – Acuerdo Específico Gas Natural – VANTI



Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Fecha de Publicación del Documento (dd-mm-aaaa)
Documento Adicional	NOTIFICACION SUPERVISOR - ACUERDO ESPECIFICO 1	PDF	40 KB	1	06-07-2020 11:08 AM
Documento Adicional	OTROSI 1 - ACUERDO ESPECIFICO 1	PDF	79 KB	1	09-12-2019 06:18 PM
Documento Adicional	SOLICITUD DE MODIFICACION - OTROSI 1 - ACUERDO ESPECIFICO 1	PDF	369 KB	1	09-12-2019 06:18 PM
Documento Adicional	OTROSI 1 - ACUERDO MARCO	PDF	494 KB	1	04-12-2019 02:26 PM
Documento Adicional	SOLICITUD DE MODIFICACION - OTROSI 1 - ACUERDO MARCO	PDF	504 KB	1	04-12-2019 02:26 PM
Documento Adicional	ACTA DE INICIO - ACUERDO ESPECIFICO 1	PDF	256 KB	1	31-07-2019 06:33 PM
Documento Adicional	AMPARO DE CUMPLIMIENTO	PDF	1.18 MB	1	26-07-2019 05:18 PM
Documento Adicional	POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL	PDF	1.79 MB	1	26-07-2019 05:18 PM
Documento Adicional	REGISTRO PRESUPUESTAL - ACUERDO ESPECIFICO 1	PDF	51 KB	1	02-07-2019 03:41 PM
Documento Adicional	ACUERDO ESPECIFICO 1	PDF	2.48 MB	1	02-07-2019 03:41 PM
Documento Adicional	CDP - ACUERDO ESPECIFICO 1	PDF	42 KB	1	02-07-2019 03:41 PM
Documento Adicional	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DE RIESGOS - ACUERDO ESPECIFICO 1	PDF	3.29 MB	1	02-07-2019 03:41 PM
Documento Adicional	ACTA DE INICIO	PDF	3.65 MB	1	31-05-2019 02:57 PM

Lo cual, es una exposición a riesgo de incumplimiento del literal j) del numeral 29-Ejecución contractual, seguimiento, control y supervisión- del Manual de Contratación y Supervisión código GC-MN-001 versión 2 del 23 de abril de 2019, que al respecto precisa:

“El supervisor del Contrato y/o Interventoría, deberán garantizar la publicación de todos los documentos del proceso y actos Administrativos del proceso de Contratación en el SECOP dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a su expedición, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 - Publicidad en el Secop del Decreto 1082 de 2015.”

c. Otro si Acuerdo Específico N°1 – Gas Natural – VANTI

N°	Otro Si	Justificación del Otro Si	Modificaciones
1.	Otro si N°1 del 06/12/2019	Que a través de acta de reunión de fecha 4 de diciembre de 2019 el comité coordinador del acuerdo específico, a partir de la solicitud y cronograma presentado por VANTI consideró procedente la aprobación de la prórroga del acuerdo específico N°1 hasta el 29 de abril de 2020, a fin de poder dar cumplimiento a la ejecución	<ol style="list-style-type: none"> Se evidenció modificación de la cláusula primera-plazo- prorrogando el plazo de ejecución del acuerdo específico N1 del 26 de junio de 2019 hasta el 29 de abril de 2020. Se observó modificación de cláusula segunda donde Gas Natural-VANTI se compromete a prorrogar las garantías y/o inclusiones de amparos o garantías del

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

N°	Otro Si	Justificación del Otro Si	Modificaciones
		<i>de los traslados GN-02 y GN-03, aduciendo como razones de atraso respecto al cronograma inicialmente aprobado, circunstancias en las licencias de excavación, planes de manejo de tráfico y actividades relativas a la gestión social, todo lo cual consta en la citada acta N°6 del 4 de diciembre de 2019.</i>	acuerdo específico N°1 del acuerdo marco 034 de 2017.

De la tabla anterior, se evidenció que las modificaciones realizadas a través de la suscripción del otro si N° 1 fueron justificadas. Esto, considerando lo establecido en el manual de contratación y supervisión código GC-MN-001 versión 2 del 24 de abril de 2019 que establece que el Otrosí es “*Documento en el cual consta la modificación del acuerdo de voluntades inicialmente perfeccionado entre la EMB y el contratista, la modificación puede consistir en la variación de valor (adición), obligaciones, plazo de ejecución (prórroga) y demás estipulaciones, siempre que la misma se encuentre justificada*”. (Subrayado fuera de texto).

d. Documento anexo N°1 Lineamientos ambientales, sociales y SST para los convenios de traslado anticipado de redes-TAR- del acuerdo específico N°1 de fecha 26 de junio de 2019.

Como parte de la verificación de los informes mensuales de la gestión ambiental, social y SST conforme a lo establecido en el plan de manejo ambiental y social que se debe entregar dentro de los 10 días hábiles del mes siguiente según el numeral 1.2.1. del referido documento anexo N°1 del acuerdo específico N°1 del acuerdo marco 034 de 2017, se evidenció documento en formato pdf denominado “Informe PMAS”.

En este, se constató la presentación de los resultados en materia de gestión ambiental a través de variables como:

1. Control de la calidad del aire
2. Control del ruido
3. Control y mantenimiento de maquinaria, vehículos y equipos
4. Control de emisiones fugitivas de material particulado
5. Control de otras emisiones atmosféricas

Adicionalmente, respecto a la gestión social se presentaron variables como:

1. Señalización del área de trabajo
2. Manejo del tráfico vehicular y peatonal
3. Curso de inducción y charlas complementarias

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

Finalmente, respecto a seguridad y salud en el trabajo, se presentaron las gestiones en torno a:

1. Aprovechamiento de material
2. Reposición de terreno
3. Sustancias químicas
4. Instalaciones sanitarias
5. Manejo de residuos peligrosos
6. Ensayos no destructivos
7. Análisis de amenazas y riesgos en materia de SST en obra.

5. ENEL – CODENSA

En desarrollo del proyecto de la primera línea del Metro de Bogotá (PLMB), la Empresa Metro de Bogotá en cumplimiento del literal b) del artículo 47 de la Ley 1682 de 2013, suscribió con CODENSA-ENEL el Acuerdo Marco 018 de 2017.

5.1. Acuerdo Marco 018 de 2017

A continuación, se presenta la información correspondiente al acuerdo marco 018 de 2017 suscrito entre la EMB y CODENSA-ENEL para el traslado de redes en el trazado de la PLMB.

Ítem	Descripción
Objeto	El presente acuerdo marco tiene por objeto establecer los términos y condiciones técnicas, jurídicas y económicas, bajo los cuales se ejecutarán los estudios y diseños, se determinarán los costos y obras de construcción, necesarias para realizar la identificación, traslado, protección y/o reubicación de las redes de propiedad de CODENSA, que resulten afectadas o se encuentren en zonas de interferencia con ocasión de la ejecución del proyecto denominado primera línea del metro de Bogotá (PLMB) de acuerdo con las condiciones técnicas, económicas y financieras que establezcan en los acuerdos específicos que se suscriban en desarrollo del presente acuerdo marco, los cuales harán parte integrante del mismo.
Empresa de Servicios Públicos	CODENSA-ENEL
Fecha Suscripción del Acuerdo	30 de agosto de 2018
Fecha de Acta de Inicio	01 de noviembre de 2017
Plazo Inicial	24 meses
Cuantía	Indeterminada pero determinable

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

En este punto y considerando que en la cláusula octava- forma de pago- del acuerdo marco 018 de 2017 se estableció para la fase de diseño el pago de un anticipo del 30% y en la fase de obra del 20%, se consultó con el líder de la gestión del traslado anticipado de redes sobre las medidas para asegurar el buen manejo y la correcta inversión del anticipo del 30% pactado para la fase diseños.

En correo electrónico del día 17 de junio de 2020, el líder TAR manifestó

“Si bien es cierto que en el Acuerdo Marco la forma de pago para la fase de diseño establece “(...) El 30% a título de anticipo ... (...)”, sin embargo, en el Acuerdo Específico No 1 (fase de diseños) en la CLÁUSULA QUINTA FORMA DE PAGO dice:

“(...) De conformidad con lo establecido en la Cláusula 8 del Acuerdo Marco No. 018 de 2017 , “las partes acordaron que para la Fase de Diseños la forma de pago sería así: a) El 30% a título de anticipo previa presentación por parte de CODENSA y aprobación por parte del Comité Coordinador del alcance y cronograma de los estudio y diseños elaborados por parte de CODENSA, la aprobación de la garantía única que incluye el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo, y el cumplimiento de los demás requisitos legales que se determinen en el anexo específico y el 70% restante al presentar los diseños de acuerdo a lo indicado ene l literal b) de la Fase de Diseños de la Cláusula 5, amortizando el correspondiente anticipo”.

Sin perjuicio de lo anterior y únicamente para efectos del Reconocimiento y pago del valor previsto en la Cláusula Tercera del Presente Acuerdo Específico No. 1 las Partes, en aplicación del Principio de la Autonomía de la Voluntad, acuerdan la siguiente forma de pago:

i. La suma de trescientos diez millones de pesos (\$ 310.000.000) m/cte incluido IVA a la entrega a satisfacción y previa aprobación del Comité Coordinador de:

- Aprobación de la garantía única de cumplimiento.*
- Alcance y cronograma de los estudios y diseños que elaborará CODENSA.*
- Los estudios y validación técnica de las alternativas, incluyendo la valoración de cada una de ellas.*

ii. El saldo, estimado en la suma de mil quinientos treinta y seis millones quinientos cincuenta y cuatro mil cuarenta y cuatro pesos (\$ 1. 536.554.044) m/cte incluido IVA o aquella que resulte del monto definitivo aprobado por el Comité de Coordinación de acuerdo con lo que determinen los estudios y validación técnica de las alternativas y la valoración de cada una de ellas, se pagará inmediatamente una vez se produzca la entrega y recibo a satisfacción de(los) diseño(s) de detalle del(los) traslado(s), protección(es) y/o reubicación(es) de red(es) en los términos indicados en el literal b) de la Fase de Diseños de la Cláusula 5 del Acuerdo Marco No. 018 de 2017 previa aprobación del Comité Coordinador según valores estimados del anexo I del Acta del Comité Coordinador. (...)”.

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

Por lo anterior el Acuerdo Específico No.1 pactado para la fase de diseños no contempló en su forma de pago, anticipo alguno”

Por lo cual, la Oficina de Control Interno recomienda que en caso de que se realicen anticipos en el marco del acuerdo suscrito con CODENSA, se diseñen controles y medidas orientadas a la salvaguarda de los recursos suministrados a título de anticipos.

Así mismo, se recomienda considerar lo establecido en el artículo 91° de la Ley 1474 de 2011 que sobre anticipos precisa:

“En los contratos de obra, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, salvo que el contrato sea de menor o mínima cuantía. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista”

a. Verificación Publicación de Documentos SECOP

En el presente ítem se relacionan los resultados de la verificación realizada por la Oficina de Control Interno a la publicación de los documentos contractuales del Acuerdo Marco 018 de 2017 suscrito con CODENSA-ENEL, de conformidad el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015:

N°	Documento	Fecha del Documento	Fecha Publicación en SECOP	Observaciones
1.	Acuerdo Marco 018 de 2017	30/08/2017	31/08/2017	Se evidenció la publicación del documento en SECOP cumpliendo los términos descritos en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015
2.	Otro si AM	26/06/2019	2/07/2019	Se evidenció la publicación del documento en SECOP cumpliendo los términos descritos en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015
3.	Informe Supervisión 22/02/2018 (Periodo Noviembre de 2017, Diciembre de 2017 y Enero de 2018)	22/02/2018	23/02/2018	Se evidenció la publicación del documento en SECOP cumpliendo los términos descritos en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

N°	Documento	Fecha del Documento	Fecha Publicación en SECOP	Observaciones
4.	Informe de supervisión 7/05/2018 (periodo febrero y marzo de 2018)	7/05/2018	11/05/2018	Incumple con los términos de publicación del documento en SECOP según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.
5.	Informe de supervisión 03/07/2018 (periodo 12 y el 29 de junio de 2018)	3/07/2018	9/08/2018	Incumple con los términos de publicación del documento en SECOP según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con la anterior tabla anterior, se observó que de un total de cinco (5) documentos verificados, se observó que dos (2) correspondientes al 40% del total fueron publicados de forma extemporánea incumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

b. Verificación Informes de Supervisión

N°	Documento	Fecha del Documento	Periodo Supervisión	Observaciones OCI
1.	Informe de Supervisión 1	22/02/2018	Periodo Noviembre de 2017, Diciembre de 2017 y Enero de 2018	<p>Se evidenció acta de reunión de fecha 9 de noviembre de 2017 en la cual se reunió el comité coordinador del AM 018 de 2017 con el propósito, según el apartado de la agenda de la referida acta, a establecer los lineamientos para estructurar el primer acuerdo específico correspondiente a la fase de diseños.</p> <p>Así mismo, se observó acta de reunión de fecha 28 de noviembre de 2017 del comité coordinador en el cual, se registró, según el desarrollo de la agenda, que se realiza entrega de la ubicación georreferenciada del trazado del proyecto de la PLMB por parte de la EMB S.A.</p> <p>Se verificó acta de reunión de fecha 16 de enero de 2018 en la cual, según el desarrollo</p>

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

N°	Documento	Fecha del Documento	Periodo Supervisión	Observaciones OCI
				<p>de la agenda se reunieron con el fin de coordinar la ejecución de los estudios y validación técnica de las alternativas, incluyendo la valoración de cada una de ellas.</p> <p>Adicionalmente, se evidenció acta de reunión de fecha 20 de enero de 2018 del comité coordinador, en la cual, según la agenda registrada, tuvo como objetivo coordinar la ejecución de los estudios y validación técnica de las alternativas, incluyendo la valoración de cada una de ellas.</p>
2.	Informe de Supervisión N°2	07/05/2018	febrero y marzo de 2018	<p>Se presentó evidencia de la realización de comités coordinadores y reuniones técnicas durante el periodo objeto de supervisión, así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se verificó acta de reunión de fecha de 1 febrero de 2018 en la cual el comité coordinador, según información registrada en el apartado de agenda, se reunió con el fin de coordinar la ejecución de los estudios y validación técnica de alternativas. 2. Se observó acta de reunión de comité coordinador de fecha 12 de febrero de 2018 en la cual, según registro en la agenda, tuvo como propósito coordinar la ejecución de los estudios y validación técnica de las alternativas, incluyendo la valoración de cada una de ellas. 3. Se evidenció acta de reunión de comité coordinador de fecha 20 de febrero de 2018 donde se registró en el desarrollo de la agenda que se presentó informe definitivo de estudio y validación técnica de las alternativas de las interferencias. 4. Se verificó acta de reunión técnica de fecha 28 de febrero de 2018, en la cual según el desarrollo de la agenda se expuso por parte

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

N°	Documento	Fecha del Documento	Periodo Supervisión	Observaciones OCI
				<p>de CODENSA el cronograma general y el plan de la alternativa de traslado escogida de la interferencia 3.</p> <p>5. Se observó acta de reunión técnica que, según fecha registrada, se realizó los días 01,02,06,07,08 y 13 de marzo de 2018, en cuyo tema registrado fue avance acuerdo específico N°1.</p> <p>6. Se evidenció acta de reunión de fecha 16 de marzo de 2018 en la cual según registro en el desarrollo de la agenda, se realizó presentación del traslado de AT que pasa sobre el separador de la Av. Villavicencio, frente al Hospital de Kennedy,</p>
3.	Informe de Supervisión N°3	03/07/2018	12 y el 29 de junio de 2018	<p>Se evidenció correo del día 15 de junio de 2018 en el cual se realizó revisión de la propuesta de acuerdo específico N°2 con CODENSA por parte de la Gerencia de Contratación y la Gerencia Técnica de la EMB.</p> <p>Adicionalmente, se verificó correo electrónico del día 15 de junio de 2018 dirigido a ENEL Colombia, con los archivos de pilas y bulbos de presión de viaducto , presión de puentes nuevos en Av.68, pilas puente actual Av.68 y estaciones.</p>

Se evidenció que para la realización del informe de supervisión correspondiente al periodo del 12 al 29 de junio de 2018 no se utilizó la estructura contenida en el formato de informe de supervisión código GC-FR-009 versión 1 de fecha de vigencia 9 de marzo de 2018. Por lo anterior, se observó una oportunidad de mejora en lo relacionado con lo establecido en la política de operación número 2 del procedimiento creación, modificación o retiro de documentos del SIG versión 5 código GD-PR-01 del 5 de septiembre de 2019 que al respecto precisa que “Las versiones vigentes de los documentos que soportan los procesos de la entidad deben ser consultadas desde el aplicativo oficial de la entidad” (Subrayado fuera de texto).

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

c. Otro si – Acuerdo Marco 018 de 2017

N°	Otro Si	Justificación del Otro Si	Modificaciones
1.	Otro si N°1 del 26/06/2019	<i>Que a través de acta de reunión de fecha 13 de mayo de 2019, el comité coordinador del acuerdo marco, aprobó el cronograma de ejecución de los acuerdos específicos a suscribirse señalando que las fechas de ejecución sobrepasan el plazo inicial del acuerdo marco 019 de 2017, por tanto solicitan prórroga del citado acuerdo marco hasta el día 31 de diciembre de 2021 para poder suscribir los acuerdos específicos de diseño para el cruce N°4 y obras para los traslados de las interferencias detectadas de CODENSA, igualmente solicitan modificación a la forma de pago del citado acuerdo marco, para permitir que las partes puedan pactarla a través del comité coordinador previo a la suscripción de cada acuerdo específico.</i>	<p>1. Se evidenció modificación de la cláusula Primera y se prorroga el plazo de ejecución del acuerdo marco 018 de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2021.</p> <p>2. Se observó modificación de la cláusula segunda-garantías- estableciendo que "CODENSA se compromete a tramitar ante la compañía de seguros, la ampliación de la vigencia de las garantías contractuales y/o inclusiones, dentro de los treinta (10) días hábiles siguientes".</p> <p>3. Se verificó la modificación de la cláusula tercera - forma de pago: modificar la cláusula octava del acuerdo marco N° 018 de 2017, la cual quedará así: "cláusula octava: forma de pago tanto para la fase de diseño como para la de obra, las partes acordarán a través del comité coordinador, la forma de pago en el respectivo acuerdo específico que se suscriba"..</p>

Así las cosas, se evidenció que las modificaciones realizadas a través de la suscripción del otro si N° 1 del acuerdo marco 018 de 2017 registran su respectiva justificación. Esto, considerando lo establecido en el manual de contratación y supervisión código GC-MN-001 versión 2 del 24 de abril de 2019 que establece que el Otrosí es "Documento en el cual consta la modificación del acuerdo de voluntades inicialmente perfeccionado entre la EMB y el contratista, la modificación puede consistir en la variación de valor (adición), obligaciones, plazo de ejecución (prórroga) y demás estipulaciones, siempre que la misma se encuentre justificada". (Subrayado fuera de texto).

5.2. Acuerdo Específico N°1 del Acuerdo Marco 018 de 2017

A continuación, se presenta la información correspondiente al acuerdo específico N°1 del marco 018 de 2017 suscrito entre la EMB y CODENSA-ENEL para el traslado de redes en el trazado de la PLMB.

Ítem	Descripción
Objeto	Elaborar los estudios y validación técnica de las alternativas, incluyendo la valoración de cada una de ellas y la realización de los diseños de detalle de las redes a proteger, trasladar y/o reubicar, seleccionadas por el comité

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

Ítem	Descripción
	coordinador en la reunión del 9 de noviembre de 2017, según consta en el acta N°1. Lo estudios y diseños objeto del presente acuerdo específico incluirán el diseño de las rehabilitaciones del espacio público y las vías de acuerdo con los requerimientos del IDU.
Empresa de Servicios Públicos	CODENSA-ENEL
Fecha Suscripción del Acuerdo	10 de noviembre de 2017
Fecha de Acta de Inicio	Según la cláusula décima del acuerdo específico para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.
Plazo Inicial	12 meses
Cuantía	\$1.846.554.044

En este punto, se evidenció que, si bien en la cláusula tercera del acuerdo específico N°1 se estableció que el valor del acuerdo específico es de \$1.846.554.044 y en la cláusula quinta se precisó que la forma de pago conforme la cláusula 8 del acuerdo marco N° 018 de 2017 es "30% a título de anticipo previa presentación por parte de CODENSA y aprobación por parte del comité coordinador", se evidenció que en el informe de supervisión de fecha 7 de mayo de 2018 se indicó que "con respecto a la obligación de pago por parte de la EMB por \$310.000000 incluido IVA, estipulada en la cláusula quinta del acuerdo específico N°1" y se emitió el CDP N° 0024 del 01/01/2018 por valor de \$310.000.000, por lo cual, considerando que el 30% del valor pactado no corresponde a \$310.000.000 sino a \$553.996.213; permitiendo identificar una exposición a riesgo de posible incumplimiento de la cláusula 8 del acuerdo marco N°018 de 2017. A continuación, se presenta la comparación de los valores asociados al 30%:

N°	Valor del Acuerdo Específico N°1	Valor Informe de Supervisión (Anticipo)	Valor Calculado OCI (Según Cláusula 8 del Acuerdo Marco N°018 de 2017) (Anticipo 30%)
1.	\$1.846.554.044	\$310.000.000	\$553.996.213

Por otro lado, se evidenció que en el informe de supervisión de fecha 25 de mayo de 2018 en el apartado de forma de pago se estableció que en "aplicación del principio de autonomía de la voluntad acuerdan la siguiente forma de pago: la suma de trescientos diez millones de pesos (\$310.000.000) IVA incluido".

No obstante, al verificar en el apartado de valor total de la factura del referido informe de supervisión se tiene que "la suma de \$309.999.760 incluido IVA es el valor a pagar" y considerando que según el acta de comité coordinador de fecha 2 de mayo de 2018, según el desarrollo de la agenda se indicó que "el comité coordinador autoriza el pago del ítem "validación" por la suma de \$309.999.760 incluido IVA.". Por lo cual, no coincidieron ambos valores presentados en razón a la diferencia de \$240 pesos.

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

Lo anterior, se constituye como una oportunidad de mejora, toda vez que en el numeral 6.1.-radicación y pago de facturas o cuentas de cobro del procedimiento de radicación y pagos código GF-PR-016 versión 4 del 26 de julio de 2019 se establece:

“en ningún caso, se debe considerar que la revisión que adelante la Gerencia Administrativa y Financiera confirma, certifica o reemplaza la responsabilidad técnica, jurídica, administrativa, financiera asignada a la supervisión; en ese sentido, quienes actúen en calidad de supervisores deben asegurar la calidad, pertinencia y transparencia de la documentación que soportan los gastos que se sometan a un trámite de pago” (Subrayado fuera de texto).

a. Verificación Publicación de Documentos en SECOP

En el presente ítem se relacionan los resultados de la verificación realizada por la Oficina de Control Interno a la publicación de los documentos contractuales del Acuerdo Específico N°1 suscrito con CODENSA-ENEL, de conformidad el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015

N°	Documento	Fecha del Documento	Fecha Publicación en SECOP	Observaciones
1.	Acuerdo Específico N°1	10/11/2017	16/11/2017	Se evidenció la publicación del documento en SECOP cumpliendo los términos descritos en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015
2.	Informe de Supervisión	25/05/2018	31/05/2018	Incumple con los términos de publicación del documento en SECOP según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.
3.	Informe Supervisión	27/08/2018	06/09/2018	Incumple con los términos de publicación del documento en SECOP según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.
4.	Informe Supervisión	20/08/2019	21/08/2019	Se evidenció la publicación del documento en SECOP cumpliendo los términos descritos en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015
5.	Acta Liquidación	17/12/2019	20/12/2019	Se evidenció la publicación del documento en SECOP cumpliendo los términos descritos en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

Por lo anterior, de un total de cinco (5) documentos contractuales publicados en la plataforma SECOP, se observó que dos (2) correspondientes al 40% del total fueron publicados incumpliendo con los términos de publicación del documento en SECOP según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

b. Verificación Informes de Supervisión

N°	Documento	Fecha del Documento	Periodo Supervisión	Observaciones OCI
1.	Informe de Supervisión	25/05/2018	01/11/2017 - 25/05/2018	<p>1. Se evidenció que si bien, se registró "comité coordinador de N°1 a 8 y reunión técnica de N° 1 a 4" no obstante en la columna soportes registra "Actas respectivas".</p> <p>Se recomienda fortalecer el detalle de las evidencias que dan cuenta de la ejecución de los acuerdos específicos y marcos suscritos con las empresas de servicios públicos domiciliarios en el marco del traslado anticipado de redes.</p> <p>2. Se observó que se registró "CODENSA deberá presentar informe mensual a partir del 2 de mayo de 2018, fecha en el cual fue recibida a satisfacción el estudio y validación de alternativas con diseños de factibilidad y a partir de la que inicia al desarrollo de los diseños respectivos. No obstante, no se relacionaron soportes.</p>
2.	Informe de Supervisión	27/08/2018	01/04/2018- 31/07/2018	Se verificó que se registró en el apartado de "obligaciones específica del contrato" "acuerdo marco y acuerdo específico" es decir no se realizó el informe clasificando las actividades y soportes según las obligaciones contractuales.
3.	Informe de Supervisión	20/08/2019	10/02/2019- 13/08/2019	Se evidenció que el informe de supervisión se realizó clasificado según los productos pactados y no a partir de las obligaciones.

De la anterior verificación, se evidenció como oportunidad de mejora que los informes de supervisión de fechas 27 de agosto de 2018 y 20 de agosto de 2019 no se clasificaron los avances y actividades según las obligaciones contractuales. Esto, considerando que según el literal d) del numeral 29 del Manual de Contratación y Supervisión código GC-MN-001 versión 2 del 23 de abril de 2019 establece que:

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

“El supervisor y/o interventor designado debe hacer una revisión integral del contrato a su cargo, haciendo especial énfasis en las obligaciones del contratista, el plazo y el valor del contrato a fin poder verificar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones contractuales” (Subrayado fuera de texto).

Adicionalmente, se observó que en el informe de supervisión de fecha 20 de agosto de 2019 comunicado con radicado GGE-ME-2019-0114 a la Gerencia de Contratación, se registró en el apartado de porcentaje de ejecución del objeto contractual (ejecución física) el 100% y en el porcentaje de ejecución financiera el 16,79%. Presentando una diferencia aproximada de 83,21% entre ambas tipologías de ejecución.

Por otro lado, se evidenció que no se ejecutó el valor de \$826.729.811 según lo descrito en el acta de entrega a satisfacción del acuerdo específico N°1 comunicado a la Gerencia de Contratación en memorando con radicado GGE- MEM19-0151 del 24 de octubre de 2019. Por lo cual, al consultar con el líder TAR, este en correo electrónico del día 17 de junio de 2020 manifestó:

“En el Acta de Comité Coordinador No.12 del 21 de marzo de 2019 (se anexa en carpeta), se menciona lo siguiente:

“(…) Con base en los productos desarrollados en el Acuerdo Específico No. 1 (diseño de detalle del traslado de las interferencias 0, 1, 2, 3, 5 y 6 de alta tensión con la PLMB), los valores establecidos en los contratos EPC e interventoría, la estimación de los costos administrativos, de pólizas y desarrollo de las actividades de Gestión social, ambiental y SSL exigidas por la Banca Multilateral y solicitados por la EMB, CODENSA presentó a la EMB el presupuesto, el flujo de caja y el cronograma estimados para el Acuerdo Específico No. 2, para la ejecución de dichos traslados, el cual se adjunta... (…)", soporte que respalda los valores de diseño de las interferencias 0, 1, 2, 3, 5 y 6, así:

Acuerdo Específico 01 (Ingenierías conceptuales e Ingenierías de detalle)	
Estudio y validación de alternativas con base de diseños de factibilidad	\$ 260.504.000
Cruce 0	\$ 59.296.533
Cruce 1	\$ 268.124.862
Cruce 2	\$ 59.296.533
Cruce 3	\$ 42.748.664
Cruce 5	\$ 42.748.664
Cruce 6	\$ 51.022.599
Subtotal	\$ 783.741.854
Interventoría	\$ 36.626.650
Admon y Pólizas	\$ 36.626.650
IVA	\$ 162.829.079
Total	\$ 1.019.824.233

Por tanto, el valor total de (\$1.019.824.233), corresponde al costo definitivo por el Acuerdo Específico No.1, valor que se detalla como el total de pagos realizado de parte de la EMB en el acta de liquidación del Acuerdo Específico No 1 (se anexa en carpeta) y como se describe en el

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

numeral 12, el saldo que no fue ejecutado se debe a: "(...) Que posterior a la firma del Acta No. 01, la EMB entregó la versión definitiva de trazado del Proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá donde se evidenció que las alternativas de ingeniería conceptual que había seleccionado para la interferencia No. 4 eran inviables, debido a que dos pilas del viaducto están localizadas dentro del área donde actualmente se encuentra ubicada la Subestación Calle Primera (CP), propiedad de Codensa, por lo que la Subestación deberá ser construida en otro lugar, así como las líneas de alta tensión de la interferencia No. 4. Por este motivo los diseños para la interferencia No. 4 deberán ser ejecutados con un nuevo acuerdo, en donde se definan aspectos de adquisición de predios para la construcción de la nueva Subestación y el traslado de redes... (...)".

En la nota de ejecución presupuestal se indica que los pagos corresponden a las interferencias 0, 1, 2, 3, 5 y 6.

VALOR ACUERDO ESPECÍFICO No 1	\$	1.846.554.044
VALOR ACUERDO ESPECÍFICO No 1 DEFINITIVO	\$	1.019.824.233
SALDO A FAVOR DE LA EMB	\$	826.729.811

“

Por lo cual, al consultar sobre las gestiones adelantadas para el traslado de la subestación de la calle 1°, se informó por parte del líder TAR que:

“Se ha adelantado la gestión para la firma del Acuerdo Específico No.3 que comprende el elaborar los estudios y diseños de ingeniería básica para el traslado de la Interferencia No.4 que incluye la Subestación Calle 1 y las redes de alta y media tensión asociadas, de propiedad de CODENSA, y gestionar los trámites para la obtención de la Licencia Ambiental. Adicionalmente se vienen efectuando reuniones mensuales con la participación del gerente de EMB y de Codensa, entre otros.”

Al verificar en SECOP, se evidenció la publicación de acta de inicio de fecha 25 de junio de 2020 del acuerdo específico N°3 suscrito con CODENSA-ENEL cuyo objeto es:

“CODENSA SE COMPROMETE CON LA EMB S.A. A ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERÍA BÁSICA PARA EL TRASLADO DE LA INTERFERENCIA No. 4 QUE INCLUYE LA SUBESTACIÓN CALLE 1 Y LAS REDES DE ALTA Y MEDIA TENSIÓN ASOCIADAS, DE PROPIEDAD DE CODENSA, ASÍ COMO GESTIONAR LOS TRÁMITES PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL”.

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

c. Verificación Otro si – Acuerdo Específico N°1 del Acuerdo Marco 018 de 2017

N°	Otro Si	Justificación del Otro Si	Modificaciones
1.	Otro si N°1 del 21/12/2018	<i>Que mediante comunicación N°07286945 del 21 de diciembre de 2018 radicada en Metro S.A con el N°18-0001156 del 21 de diciembre de 2018 CODENSA S.A E.S.P solicitó ampliar el plazo de ejecución del acuerdo específico, aduciendo como justificación, entre otras razones, que los tiempos de selección y contratación de los proveedores para el diseño de detalla objeto del acuerdo específico tardó más tiempo de lo programado, y por tal razón adjuntó un nuevo cronograma de ejecución.</i>	<p>Se verificó la modificación de la cláusula primera-prórroga- donde se prorrogó el plazo hasta el 8 de febrero de 2019.</p> <p>Se evidenció la modificación de la cláusula segunda-modificación de las garantías- donde el contratista se compromete a tramitar ante la compañía de seguros, la ampliación de la vigencia de las garantías contractuales y/o inclusiones, dentro de los diez días hábiles siguientes a la suscripción.</p>

En este punto, se evidenció que en el otrosí N°1 del acuerdo específico N° 1 del acuerdo marco 018 de 2017 según la cláusula primera, se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 8 de febrero de 2019. No obstante, se observó que en el informe de supervisión de fecha 20 de agosto de 2019 comunicado con radicado GGE-ME-2019-0114 a la Gerencia de Contratación se hizo referencia a la supervisión realizada en el periodo comprendido entre el 10/02/2019 hasta el 13/08/2019 al acuerdo específico N°1 del acuerdo marco 018 de 2017, no siendo coherente, toda vez que el plazo de ejecución establecido en el otro si N°1 del acuerdo específico N°1 fue hasta el 8 de febrero de 2019. Lo anterior, evidencia incumplimiento del literal d) del numeral 29 del Manual de Contratación y Supervisión código GC-MN-001 versión 2 del 23 de abril de 2019 establece que:

“El supervisor y/o interventor designado debe hacer una revisión integral del contrato a su cargo, haciendo especial énfasis en las obligaciones del contratista, el plazo y el valor del contrato a fin poder verificar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones contractuales” (Subrayado fuera de texto).

5.3. Acuerdo Específico N°2 del Acuerdo Marco 018 de 2017

A continuación, se presenta la información correspondiente al acuerdo específico N°2 del marco 018 de 2017 suscrito entre la EMB y CODENSA-ENEL para el traslado de redes en el trazado de la PLMB.

Ítem	Descripción
Objeto	Ejecutar las obras de protección, reubicación o traslado de las redes y/o activos de energía de propiedad de CODENSA de las interferencias 0,1,2,3,5 y 6 acorde con los diseños aprobados, producto de la ejecución del Acuerdo Específico N°1 de 2017. El objeto del presente acuerdo específico incluye

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

Ítem	Descripción
	las actividades de interventoría respectiva, así como las rehabilitaciones del espacio público y las vías intervenidas, de acuerdo con los requerimientos del IDU.
Empresa de Servicios Públicos	CODENSA-ENEL
Fecha Suscripción del Acuerdo	26 de junio de 2019
Fecha de Acta de Inicio	30 de diciembre de 2019
Plazo Inicial	11 meses
Cuantía	\$12.749.957.414

a. Verificación Publicación de Documentos en SECOP

En el presente ítem se relacionan los resultados de la verificación realizada por la Oficina de Control Interno a la publicación de los documentos contractuales del acuerdo específico N°2 suscrito con CODENSA-ENEL, de conformidad el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015:

N°	Documento	Fecha del Documento	Fecha Publicación en SECOP	Observaciones
1.	Acuerdo Específico N°2	26/06/2019	02/07/2019	Se evidenció la publicación del documento en SECOP cumpliendo los términos descritos en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015
2.	Registro Presupuestal	26/06/2019	08/07/2019	Incumple con los términos de publicación del documento en SECOP según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.
3.	Estudios Previos	21/06/2019	02/07/2019	Incumple con los términos de publicación del documento en SECOP según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015..
4.	Otro si	06/09/2019	10/09/2019	Se evidenció la publicación del documento en SECOP cumpliendo los términos descritos en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.
5.	Acta de inicio	30/12/2019	05/01/2020	Se evidenció la publicación del documento en SECOP cumpliendo los

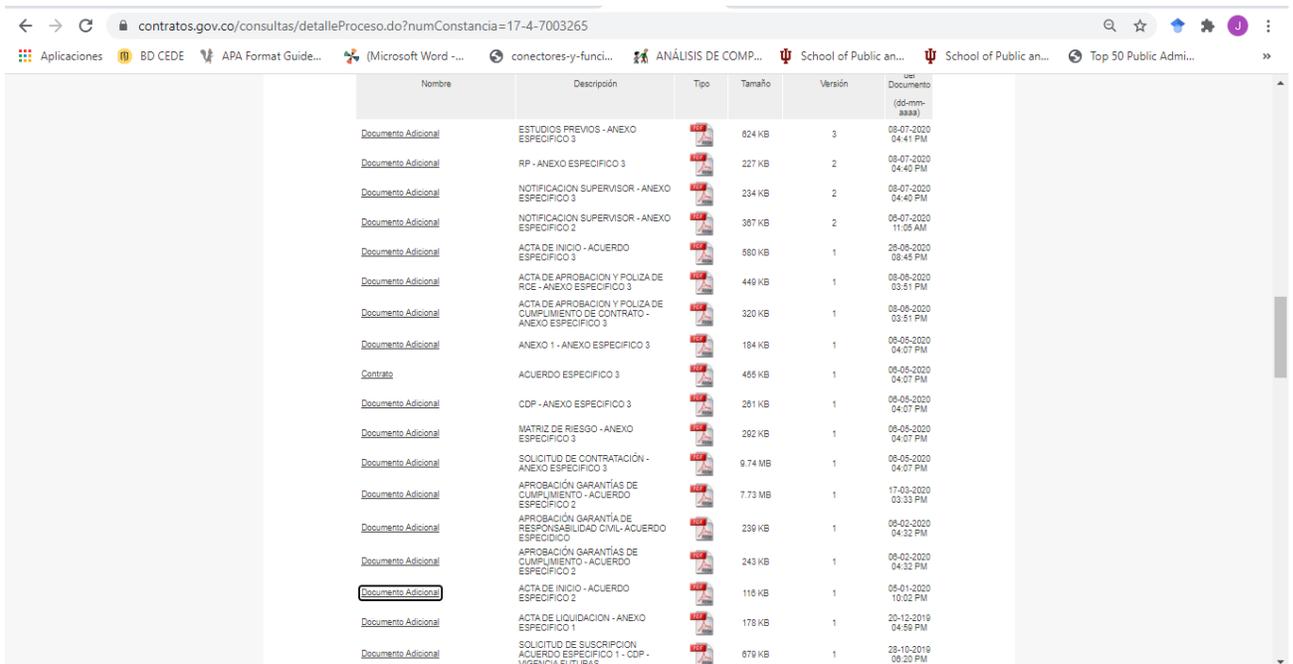
	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

N°	Documento	Fecha del Documento	Fecha Publicación en SECOP	Observaciones
				términos descritos en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

En ese sentido, se observó que de un total de cinco (5) documentos verificados, se observó que dos (2) correspondientes al 40% del total fueron publicados de forma extemporánea incumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

b. Verificación Informes de Supervisión

Al realizar la verificación en la plataforma SECOP, se evidenció que a corte del presente informe no se encontraba cargado en esta plataforma ningún informe de supervisión del acuerdo específico N°2 suscrito con CODENSA-ENEL (Ver captura de pantalla).



Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Documento (05-mm-aaaa)
Documento Adicional	ESTUDIOS PREVIOS - ANEXO ESPECIFICO 3	PDF	624 KB	3	08-07-2020 04:41 PM
Documento Adicional	RP - ANEXO ESPECIFICO 3	PDF	227 KB	2	08-07-2020 04:40 PM
Documento Adicional	NOTIFICACION SUPERVISOR - ANEXO ESPECIFICO 3	PDF	234 KB	2	08-07-2020 04:40 PM
Documento Adicional	NOTIFICACION SUPERVISOR - ANEXO ESPECIFICO 2	PDF	387 KB	2	08-07-2020 11:09 AM
Documento Adicional	ACTA DE INICIO - ACUERDO ESPECIFICO 3	PDF	580 KB	1	28-08-2020 08:48 PM
Documento Adicional	ACTA DE APROBACION Y POLIZA DE RCE - ANEXO ESPECIFICO 3	PDF	449 KB	1	08-08-2020 03:51 PM
Documento Adicional	ACTA DE APROBACION Y POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO - ANEXO ESPECIFICO 3	PDF	320 KB	1	08-08-2020 03:51 PM
Documento Adicional	ANEXO 1 - ANEXO ESPECIFICO 3	PDF	184 KB	1	08-05-2020 04:07 PM
Contrato	ACUERDO ESPECIFICO 3	PDF	455 KB	1	08-05-2020 04:07 PM
Documento Adicional	COP - ANEXO ESPECIFICO 3	PDF	261 KB	1	08-05-2020 04:07 PM
Documento Adicional	MATRIZ DE RIESGO - ANEXO ESPECIFICO 3	PDF	292 KB	1	08-05-2020 04:07 PM
Documento Adicional	SOLICITUD DE CONTRATACION - ANEXO ESPECIFICO 3	PDF	9.74 MB	1	08-05-2020 04:07 PM
Documento Adicional	APROBACION GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO - ACUERDO ESPECIFICO 2	PDF	7.73 MB	1	17-03-2020 03:33 PM
Documento Adicional	APROBACION GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL - ACUERDO ESPECIFICO 2	PDF	239 KB	1	08-02-2020 04:32 PM
Documento Adicional	APROBACION GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO - ACUERDO ESPECIFICO 2	PDF	243 KB	1	08-02-2020 04:32 PM
Documento Adicional	ACTA DE INICIO - ACUERDO ESPECIFICO 2	PDF	116 KB	1	05-01-2020 10:02 PM
Documento Adicional	ACTA DE LIQUIDACION - ANEXO ESPECIFICO 1	PDF	178 KB	1	20-12-2019 04:59 PM
Documento Adicional	SOLICITUD DE SUSCRIPCION ACUERDO ESPECIFICO 1 - CCP - VIGENCIA FUTURAS	PDF	879 KB	1	28-10-2019 08:20 PM

Lo anterior, se constituye como una oportunidad de mejora, toda vez que el acuerdo específico N°2 suscribió acta de inicio el día 30 de diciembre de 2019 y transcurridos seis (6) meses no cuenta con informe de supervisión. Esto, considerando lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 que precisa:

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

“La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados”

c. Anexo salvaguardas ambientales y sociales – Acuerdo Marco 018 de 2017

Sobre las salvaguardas ambientales y sociales incluidas en el acuerdo marco 018 de 2017 y los acuerdos específicos suscritos con CODENSA-ENEL, se verificó documento plan de gestión ambiental – traslado anticipado de redes – CODENSA de fecha julio de 2018. Según verificación del contenido, se evidenció que en este se encuentra:

- i. Identificación de aspectos e impactos ambientales y medidas de manejo ambiental
- ii. Identificación de la generación de residuos industriales y de excavación
- iii. Identificación de generación de residuos peligrosos
- iv. Manejo de materiales de construcción

No obstante, se evidenció como oportunidad de mejora, que en este informe no se incluyeron lineamientos y medidas para la gestión social según lo establecido en la recomendación remitida por la Gerencia de Contratación en el anexo 2 del informe de supervisión del periodo del 12 al 29 de junio de 2018 de fecha 3 de julio de 2018 del acuerdo marco 018 de 2017.

d. Otro si Acuerdo Específico N°2

N°	Otro Si	Justificación del Otro Si	Modificaciones
1.	Otro si N°1 del 21/12/2018	<i>Que tal como consta en acta del comité coordinador del 28 de agosto de 2019, por intermedio de la Gerencia de Riesgos de la entidad, se citó una reunión con la firma Wulls Colombia Corredores de Seguros, llevada a cabo el 27 de agosto de 2019, quienes recomendaron a la entidad, efectivamente contar con una póliza exclusiva para amparar el acuerdo específico N°2 frente al riesgos de responsabilidad civil extracontractual; ajustar los términos de la póliza en el acuerdo específico N° 2 al plazo del citado acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2018 y así mismo ajustar el valor del amparo a pesos colombianos de acuerdo a la TRM de la fecha de</i>	1. Se evidenció modificación de la cláusula primera al establecer que se deberá otorgar las siguientes garantías: <ul style="list-style-type: none"> a. Amparo de cumplimiento b. Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales c. Amparo de responsabilidad civil extracontractual d. Amparo de estabilidad y calidad de las obras ejecutadas 2. Se verificó modificación de la cláusula perfeccionamiento y ejecución: al establecer que se “perfecciona con la suscripción de las partes.”

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

N°	Otro Si	Justificación del Otro Si	Modificaciones
		<i>firma del acuerdo específico, tal y como consta en el acta de reunión.</i>	

En este punto, se observó una oportunidad de mejora toda vez que el otrosí N°1 del acuerdo específico N°2 del acuerdo marco 018 de 2017 fue suscrito el día 6 de septiembre de 2019, y las garantías fueron aprobadas el 31 de enero de 2020. Transcurriendo más de cuatro meses de firmado el referido otrosí.

Fortalezas

1. Se constató la entrega de información insumo en los tiempos máximos propuestos por la Oficina de Control Interno. Conforme a las solicitudes de extensión del plazo propuestas por los auditados.
2. Se observó la suscripción de acuerdos marco y acuerdos específicos con las empresas de servicios públicos domiciliarios que tienen redes en el trazado de la PLMB, lo cual, se orienta a dar cumplimiento de lo estipulado en el literal b) del artículo 47 de la Ley 1682 de 2013.
3. Se evidenció que las modificaciones realizadas a los acuerdos marco y específicos a través de la suscripción de los otrosí, contaban con su respectiva justificación según lo establecido en el manual de contratación y supervisión código GC-MN-001 versión 2 del 24 de abril de 2019.
4. Al verificar las evidencias de la gestión social adelantada por la ETB en el marco de la cláusula séptima del acuerdo específico N°1 suscrito con esta ESP, se evidenció informe de fase de diseño tramo 1 remitido por la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá mediante radicado EXT19-000092 del 21 de enero de 2019 donde en el numeral 4.1.-Gestión social- se presentan las gestiones sociales adelantadas por esta empresa de servicios públicos.
5. Se observó cómo fortaleza que el acuerdo marco 034 de 2017 suscrito con Gas Natural- VANTI contiene un documento como anexo técnico de fecha noviembre de 2017 con la identificación de las interferencias ubicadas en el trazado de la PLMB.

Observaciones

1. Se observó cómo oportunidad de mejora que en el Sistema Integrado de Gestión no se han documentado y codificado herramientas de planeación y gestión asociadas al Traslado Anticipado de Redes (TAR).

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

Cumplimiento de la Ley 1682 de 2013

- Se evidenció como oportunidad de mejora, que si bien se observó la presentación de evidencias de mesas de trabajo entre el IDU, la alta consejería de las TIC y las ESP; no se presentaron soportes donde se identificarán y analizarán conjuntamente las redes y activos de servicios públicos presentes en el área de influencia directa e indirecta del proyecto PLMB de propiedad de cada una de las ESP, según lo establecido en el litera a) del artículo 7° de la [Ley 1682 de 2013](#) que al respecto precisa:

“Las entidades públicas y las personas responsables de la planeación de los proyectos de infraestructura de transporte deberán identificar y analizar integralmente durante la etapa de estructuración, la existencia en el área de influencia directa e indirecta del proyecto, los siguientes aspectos, entre otros: a) las redes y activos de servicios públicos, los activos e infraestructura de la industria del petróleo y la infraestructura de tecnologías de la información y las comunicaciones” (subrayado fuera de texto).

- Se evidenció como una oportunidad de mejora que no se presentó evidencia de la determinación de los costos asociados a la protección, traslado o reubicación redes aplicando los valores de mercado de la ciudad de Bogotá o regulación sectorial vigente en los acuerdos marcos suscritos con la EAAB, ETB, ENEL-CODENSA y Gas Natural-VANTI, según lo establecido en el artículo 49° de la [Ley 1682 de 2013](#) que sobre el tema establece:

“Para efectos de la determinación del valor de los costos asociados a la protección, traslado o reubicación de redes o activos, se aplicarán los valores de mercado de acuerdo con la región en donde se encuentren ubicados o la regulación sectorial vigente.”

En todo caso no se podrá solicitar u obtener remuneración alguna por costos que han sido recuperados o que se encuentren previstos dentro de la regulación sectorial vigente” (Subrayado fuera de texto)

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB)

- Se observó una oportunidad de mejora en los controles de asociados a la consolidación y remisión de la información de los planos del trazado de la PLMB, toda vez que la EAAB mediante carta con radicado EXT18-0000398 del 26 de junio de 2018 manifestó que *“después de comenzar la revisión de esta última versión, se evidencia que la información correspondiente a pilas y bulbos de presión de puentes nuevos en Av. 68 y pilas actual Av. 68 no está incluida en dicho archivo. Igualmente, se observa que en el archivo recibido, no se encuentra incluido el nuevo perfil vial de la Av. Villavicencio; por lo tanto, se solicita que nos envíen la información faltante”*.
- Se evidenció una oportunidad de mejora toda vez que, si bien en la cláusula de vigésima octava del Acuerdo Marco 037 de 2017 se estableció que *“para el perfeccionamiento del presente Acuerdo se requiere de las firmas de las partes. Para su ejecución se requiere la suscripción del*

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

acta de inicio"; en la cláusula décima tercera se definió que "El Acueducto de Bogotá incluirá las actividades objeto del presente acuerdo en su póliza global de responsabilidad civil extracontractual y entregará a la EMB S.A la respectiva certificación de inclusión expedida por su aseguradora". (Subrayado fuera de texto)

Al realizar la verificación, se evidenció que mediante comunicación con radicado GG-CA-2017-0752 del 28 de diciembre de 2017, la Empresa Metro de Bogotá solicitó a la EAAB el envío del certificado de inclusión de las actividades objeto del acuerdo marco en la póliza de responsabilidad civil extracontractual considerando que se había firmado acta de inicio el día 27 de noviembre de 2017. Según el informe de supervisión N°2 del 13 de abril de 2018, se informa por parte del supervisor, que fue el 22 de marzo de 2018 que se aprobó la póliza de responsabilidad civil extracontractual remitida por la EAAB, es decir se cumplió con este requisito tres (3) meses después de firmada el acta de inicio entre las partes.

6. Se evidenció una oportunidad de mejora en lo relacionado con la coordinación interinstitucional entre la Empresa Metro de Bogotá, el Instituto de Desarrollo Urbano y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, toda vez que la cláusula "Alcance" del otro si N° 1 del 30 de abril de 2019, se excluyeron de dicho traslado 6 redes menores que se encuentran ubicadas sobre la Av. Primero de mayo con Avenida 68 argumentando que las realizará el IDU en el marco del proyecto de Transmilenio por la Av. 68.

No obstante, según la justificación del otro si N°2 del 13 de noviembre de 2019, en Acta No. 12 del 24 de septiembre de 2019 del Comité Coordinador, se solicitó la modificación del Alcance del Acuerdo Específico No. 1 de 2018, incluyendo nuevamente a cargo de la Empresa de Acueducto los diseños de los traslados de las redes matrices identificadas como No. 13 y 14 (Líneas Silencio Casablanca, Línea Alimentación Timiza), los diseños de los traslados de las redes asociadas No. 30, 31, 32, 33, 34 y 35 ubicadas en la av. Primero de mayo con av. 68 y un tramo faltante correspondiente al ubicado sobre la Av. Villavicencio, entre las pilas 127 y 147 del proyecto PLMB (Colector Pastrana), y en razón de dichos conceptos se adicionara al valor del Acuerdo Específico en la suma de ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$11.984.328.397) MCTE. Lo anterior, se constituyó como una exposición al riesgo de retraso en el cumplimiento de los cronogramas de traslado anticipado de redes de acueducto y alcantarillado.

7. Se observó como una oportunidad de mejora, que en el documento de estudios previos del acuerdo específico N°1 de fecha 28 de diciembre de 2018 en el apartado 4.2.-información CDP (Certificado de disponibilidad presupuestal) tiene en el campo de vigencias futuras excepcionales 2020 un valor \$71.265.205.410 que es coherente con el valor de vigencia futura excepcional 2020 contenido en el CDP 00836 del 28 de diciembre de 2018 y la autorización de vigencias futuras excepcionales remitida por la Secretaría Distrital de Planeación mediante radicado 2-2018-553222 del 12 de septiembre de 2018 y radicado de entrada en la EMB EXT18-0000753 del 13 de septiembre de 2018. No obstante, este valor no es coherente con el valor de

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

vigencia futura excepcional 2020 contenido en el certificado de registro presupuestal 00925 del 31 de diciembre de 2018 el cual es \$70.189.386.671.

Lo anterior, considerando que según lo establecido en el artículo 20° del Decreto 662 de 2018 *“Los compromisos deberán contar con un registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar.”* (Subrayado fuera de texto).

8. Al solicitar información al líder TAR sobre los consecutivos de los informes de supervisión del acuerdo específico N°1 del Acuerdo Marco 037 de 2017, este en correo electrónico del día 17 de junio de 2020 manifestó *“Es de aclarar que no hubo informe de supervisión No.4, el consecutivo se saltó, ya que el informe de supervisión No.3 va hasta abril de 2019 y el No.5 va desde abril de 2019”*.

No obstante, al verificar los soportes suministrados, se evidenció que los informes referenciados como N°1, N°2 y N°3 corresponden a informes de supervisión del acuerdo marco 037 de 2017 y no del acuerdo específico N°1. Lo cual, aunado al salto del consecutivo relacionado con el informe de supervisión N°4, se constituye como oportunidad de mejora teniendo en cuenta que es una de las funciones de los supervisores de contratos según el numeral 29 del Manual de Contratación y Supervisión código GC-MN-001 versión 2 del 23 de abril de 2019

9. Al consultar al líder del traslado anticipado de redes (TAR) en la EMB, sobre los informes mensuales de la gestión ambiental, social y SST conforme a lo establecido en el plan de manejo ambiental y social que se debe entregar dentro de los 10 días hábiles del mes siguiente según el numeral 1.2.1. informe mensual del referido documento anexo N°1 del acuerdo específico N°1; en respuesta suministrada mediante correo electrónico del día 17 de junio de 2020 manifestó que:

“A la fecha, el acuerdo específico No. 1 suscrito con la EAAB, se encuentra en la fase de perfeccionamiento de contratos entre la EAAB y sus contratistas de obra y de interventoría; por lo tanto, no se ha dado inicio a la ejecución de obras, una vez inicie esta etapa de ejecución, se empezarán a presentar los informes mensuales tal como está establecido en el Anexo No. 1 del acuerdo”

Lo anterior, se constituye como una oportunidad de mejora, toda vez que el acuerdo específico N°1 suscrito con el EAAB tiene fecha de suscripción del 28 de diciembre de 2018 y transcurridos quince (15) meses no se ha dado inicio a las obras del traslado de redes. Así mismo, considerando que el apéndice técnico N°13- Especificaciones Técnicas de Redes de Servicios Públicos- del [Contrato de Concesión N°163 de 2019](#) establece en cuanto a los diseños de redes que:

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

“la EMB entregará al Concesionario todos los diseños definitivos de las Redes a Cargo de la EMB, dentro del ciento ochenta (180) Días siguientes a la Fecha de Inicio.”

Y en cuanto a la ejecución de obras traslado de redes:

“La EMB deberá ejecutar las obras para Redes a Cargo de la EMB, de tal manera que las mismas estén debidamente concluidas antes del vencimiento de los plazos máximos previstos en el Apéndice 12 para la puesta a disposición de los Predios y/o el Espacio Público en donde la Red respectiva se encuentre o desde donde haya sido trasladada” (subrayado fuera de texto).

Al verificar el apéndice técnico N°12, este establece como tiempo máximo de entrega de predios, setecientos veinte (720) días después de la fecha de inicio del contrato de concesión N°163 de 2019.

Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá (ETB)

10. Se evidenció como oportunidad de mejora que en el informe de supervisión N° 4 en el apartado de seguimiento a las obligaciones contractuales, se incluyó una obligación que no se encuentra pactada en el acuerdo marco 035 de 2017 que versa sobre *“identificación de interferencias y acuerdo específico”*.

Lo anterior se constituye como una oportunidad de mejora, toda vez que el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 establece sobre el particular que *“La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista”* (Subrayado fuera de texto).

11. Como parte de la verificación del informe de supervisión del acuerdo específico N°1 suscrito con la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá, se evidenció una oportunidad de mejora en cuanto al relacionamiento de la información, toda vez que no se incluyó relación de fechas, comunicaciones, radicados o medios de referencia que facilite la trazabilidad de los documentos relacionados como evidencias de ejecución en el informe de supervisión.
12. Se observó una oportunidad de mejora en cuanto a los porcentajes de ejecución física (100%) y ejecución financiera (0%) registrados en el informe de supervisión N° 1 del acuerdo específico N°1 suscrito con ETB, en razón a que no son coherentes. Esto, considerando que el numeral X del procedimiento para la programación presupuestal de la EMB código GF-SEP-PR-012 versión 2 del 23 de diciembre de 2019 establece que:

“Los gastos deben programarse, atendiendo los criterios de sostenibilidad fiscal, disponibilidad de recursos, fuentes de financiamiento, austeridad y productos a entregar” (Subrayado fuera de texto)

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

13. Se evidenció como oportunidad de mejora que en el informe de supervisión N°1 del acuerdo específico N°2 suscrito con ETB, se relacionan gestiones que no se encuentran dentro del periodo objeto de supervisión (20 de mayo de 2019- 19 de julio de 2019).
14. Se evidenció como oportunidad de mejora que para los productos a, c, d, e, f y g del informe de supervisión con fecha de 24 de diciembre de 2019 con periodo objeto de seguimiento del 20 de julio al 24 de diciembre de 2019, se registró la misma información que en el informe de supervisión presentado el día 17 de diciembre de 2019 y correspondiente al periodo del 20 de mayo al 20 de julio de 2019.

Gas Natural – Vanti

15. Se evidenció como oportunidad de mejora que a corte 31 de marzo de 2020 el acuerdo específico N°1 suscrito con Gas Natural y cuya fecha de acta de inicio fue 24 de julio de 2019, no contaba con informe de supervisión cargado en la plataforma SECOP (Ver captura de pantalla en página 59 del presente informe).

ENEL – CODENSA

16. Se evidenció como exposición a riesgo, que si bien si en la cláusula tercera del acuerdo específico N°1 se estableció que el valor del acuerdo específico es de \$1.846.554.044 y en la cláusula quinta se precisa que la forma de pago conforme la cláusula 8 del acuerdo marco N° 018 de 2017 es "*30% a título de anticipo previa presentación por parte de CODENSA y aprobación por parte del comité coordinador*", se evidenció que en el informe de supervisión de fecha 7 de mayo de 2018 se indicó que "*con respecto a la obligación de pago por parte de la EMB por \$310.000000 incluido IVA, estipulada en la cláusula quinta del acuerdo específico N°1*" y se emitió el CDP N° 0024 del 01/01/2018 por valor de \$310.000.000, por lo cual, considerando que el 30% del valor pactado no corresponde a \$310.000.000 sino a \$553.996.213, se evidenció una exposición a riesgo de posible incumplimiento de la cláusula 8 del acuerdo marco N°018 de 2017.
17. Se evidenció que en el informe de supervisión de fecha 25 de mayo de 2018 en el apartado de forma de pago se estableció que en "*aplicación del principio de autonomía de la voluntad acuerdan la siguiente forma de pago: la suma de trescientos diez millones de pesos (\$310.000.000) IVA incluido*".

No obstante, al verificar en el apartado de valor total de la factura del referido informe de supervisión se tiene que "*la suma de \$309.999.760 incluido IVA es el valor a pagar*" y considerando que según el acta de comité coordinador de fecha 2 de mayo de 2018, según el desarrollo de la agenda se indicó que "*el comité coordinador autoriza el pago del ítem "validación" por la suma de \$309.999.760 incluido IVA.*". Por lo cual, no coincidieron ambos valores presentados en razón a la diferencia de \$240 pesos.

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

Lo anterior, se constituye como una oportunidad de mejora, toda vez que en el numeral 6.1.- radicación y pago de facturas o cuentas de cobro del procedimiento de radicación y pagos código GF-PR-016 versión 4 del 26 de julio de 2019 se establece:

“en ningún caso, se debe considerar que la revisión que adelante la Gerencia Administrativa y Financiera confirma, certifica o reemplaza la responsabilidad técnica, jurídica, administrativa, financiera asignada a la supervisión; en ese sentido, quienes actúen en calidad de supervisores deben asegurar la calidad, pertinencia y transparencia de la documentación que soportan los gastos que se sometan a un trámite de pago” (Subrayado fuera de texto).

18. Se evidenció como oportunidad de mejora que los informes de supervisión de fechas 27 de agosto de 2018 y 20 de agosto de 2019 no se clasificaron los avances y actividades según las obligaciones contractuales. Esto, considerando que según el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que establece:

“La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista” (Subrayado fuera de texto).

19. Se observó que en el informe de supervisión de fecha 20 de agosto de 2019 comunicado con radicado GGE-ME-2019-0114 a la Gerencia de Contratación, se registró en el apartado de porcentaje de ejecución del objeto contractual (ejecución física) el 100% y en el porcentaje de ejecución financiera el 16,79%. Presentando una diferencia aproximada de 83,21% entre ambas tipologías de ejecución.

20. Se evidenció que en el otrosí N°1 del acuerdo específico N° 1 del acuerdo marco 018 de 2017 según la cláusula primera, se prorrogó el plazo de ejecución el 8 de febrero de 2019. No obstante, se observó que en el informe de supervisión de fecha 20 de agosto de 2019 comunicado con radicado GGE-ME-2019-0114 a la Gerencia de Contratación se hizo referencia a la supervisión realizada en el periodo comprendido entre el 10/02/2019 hasta el 13/08/2019 al acuerdo específico N°1 del acuerdo marco 018 de 2017, no siendo coherente, toda vez que el plazo de ejecución establecido en el otro si N°1 del acuerdo específico N°1 fue hasta el 8 de febrero de 2019.

21. Se evidenció como oportunidad de mejora que el acuerdo específico N°2 suscribió acta de inicio el día 30 de diciembre de 2019 y transcurridos seis (6) meses no cuenta con informe de supervisión. Esto, considerando lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 que precisa:

“La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados”.

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

22. Se evidenció como oportunidad de mejora, que en el documento plan de gestión ambiental – traslado anticipado de redes – CODENSA de fecha julio de 2018 presentado como evidencia del desarrollo de las salvaguardas ambientales y sociales, no se incluyeron lineamientos y medidas para la gestión social según lo establecido en la recomendación remitida por la Gerencia de Contratación en el anexo 2 del informe de supervisión del periodo del 12 al 29 de junio de 2018 de fecha 3 de julio de 2018 del acuerdo marco 018 de 2017.
23. Se observó una oportunidad de mejora toda vez que el otrosí N°1 del acuerdo específico N°2 del acuerdo marco 018 de 2017 fue suscrito el día 6 de septiembre de 2019, y las garantías fueron aprobadas el 31 de enero de 2020. Transcurriendo cuatro meses de firmado el referido otro sí.

Hallazgos

1. Se evidenció la ausencia de utilización del formato de informe de supervisión código GC-FR-009 versión 1 vigente desde el 9 de marzo de 2018, en la presentación de algunos informes de supervisión de los acuerdos marco suscritos con la EAAB, Gas Natural- VANTI, CODENSA-ENEL y ETB.

Esto, se constituye un incumplimiento de lo establecido en la política de operación número 2 del procedimiento creación, modificación o retiro de documentos del SIG versión 5 código GD-PR-01 del 5 de septiembre de 2019 que al respecto precisa que *“Las versiones vigentes de los documentos que soportan los procesos de la entidad deben ser consultadas desde el aplicativo oficial de la entidad”* (Subrayado fuera de texto).

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB)

2. Se observó que en los informes de supervisión N°5 y 6 del acuerdo específico N°1 del acuerdo marco 037 de 2017 relacionan actividades y soportes que no corresponden al periodo objeto de supervisión. Lo cual, se constituye como un incumplimiento de lo estipulado en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que al respecto precisa

“La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista”

3. Se evidenció que de un total de ocho (8) documentos contractuales asociados al Acuerdo Marco 037 de 2017, cuatro (4) correspondientes al 50% del total, fueron publicados de forma extemporánea en SECOP incumpliendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá (ETB)

4. Se evidenció que el acuerdo específico fue suscrito el 11 de diciembre de 2019. No obstante, al verificar la fecha de los estudios previos según el memorando con radicado GGE-MEM19-0204 del 31 de diciembre de 2019 remitido a Gerencia de Contratación estos tienen fecha de 31 de diciembre de 2019.

Esta eventualidad se constituye como un incumplimiento de lo establecido en el principio de responsabilidad plasmado en el numeral 12.6-principio de responsabilidad- del Manual de Contratación y Supervisión código GC-MN-001 versión 2 del 23 de abril de 2019 que establece:

*“Adicionalmente, el principio de responsabilidad establece las entidades estatales y los servidores públicos durante la etapa precontractual, **tiene prohibido iniciar procesos de contratación sin contar con los estudios previos**, evaluaciones necesarias o las autorizaciones de rigor”* (Subrayado fuera de texto).

5. Se evidenció que la cláusula tercera -valor del presente acuerdo- del acuerdo específico N°3 estableció que el valor del acuerdo correspondió a \$17.786.479.829, el cual, es coherente con el valor registrado en el numeral 15-información vigencias futuras- de los estudios previos. No obstante, al constatar el Registro Presupuestal (RP) N° 0010 del 2 de enero de 2020, este se realizó por valor de \$15.925.024.295 por concepto de vigencias futuras aprobadas en sesión del CONFIS distrital celebrada el 26 de diciembre de 2019, es decir por \$1.861.455.534 menos que lo pactado en la referida cláusula tercera-valor del presente acuerdo- del acuerdo específico N°3 suscrito con la ETB.

Esto, se constituye como un incumplimiento del artículo 20° del Decreto 662 de 2018 que establece que:

“Los compromisos deberán contar con un registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar”. (Subrayado fuera de texto)

Así mismo, se incumple con las políticas de operación del procedimiento de expedición de certificado de registro presupuestal código GF-PR-010 versión 3 del 1 de octubre de 2019 que al respecto precisan:

“Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con el correspondiente registro presupuestal;

En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de los actos administrativos y/o documento por medio de los cuales se comprometan recursos de una entidad pública;

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

El CDP y el RP deben soportar cualquier proceso de contratación y de ordenación del gasto, sin importar su cuantía y plazo de ejecución; en consecuencia, la EMB no podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin autorización previa del CONFIS o de quien éste delegue, para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a recursos del crédito que lleguen a ser autorizados; Es deber del profesional de presupuesto, así como de quien realiza la solicitud de expedición de CRP, verificar el registro claro del objeto del contrato que ampara el CRP y el valor de la operación y el plazo de ejecución” (Subrayado fuera de texto).

6. Se evidenció que de un total de once (11) documentos contractuales asociados al Acuerdo Marco 035 de 2017, dos (2) correspondientes al 18% del total no registraron fechas en los documentos. Adicionalmente, cinco (5) documentos correspondientes al 45% del total fueron cargados a la plataforma SECOP de forma extemporánea incumpliendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
7. Se observó la inclusión de evidencias relacionadas con el acuerdo marco 034 de 2017 suscrito con Gas Natural- VANTI, en los informes de supervisión del acuerdo marco 035 de 2017 suscrito con ETB. Esta eventualidad, da cuenta de la persistencia de las debilidades en materia de gestión documental de los expedientes contractuales, identificada y registrada como hallazgo N°6 en el informe de auditoría de gestión contractual presentado con memorando con radicado OCI-MEM20-0067 del 30 de julio de 2020. Específicamente en lo relacionado con la inclusión de documentos de un contrato en el expediente físico de otro diferente, cuyo impacto se relaciona con la seguridad, integridad y disponibilidad de la información.
8. Se observó que de un total de siete (7) documentos contractuales asociados al acuerdo específico N°2 suscrito con la ETB, cuatro (4) correspondientes al 57% del total fueron publicados de forma extemporánea incumpliendo los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

GAS NATURAL-VANTI

9. Se evidenció que de un total de ocho (8) documentos contractuales asociados al Acuerdo Marco 034 de 2017, dos (2) correspondientes al 25% no registran fecha. Adicionalmente, cuatro (4) correspondientes al 50% del total de documentos fueron publicados en la plataforma SECOP de forma extemporánea incumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

RECOMENDACIONES:

1. Propender por documentar y codificar herramientas de planeación, gestión y control en el Sistema Integrado de Gestión de la EMB, asociadas al Traslado Anticipado de Redes adelantado por la EMB.

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

2. Fortalecer la documentación de las actividades y gestiones realizadas en la planificación de la suscripción de acuerdos marco y específicos que se asocian con el cumplimiento de la Ley 1682 de 2013.
3. Para el acuerdo marco 037 de 2017, fortalecer la documentación de la memoria histórica de las reuniones y mesas de trabajo realizadas con la EAAB, a través de la utilización de los formatos de registro de asistencia y ayuda de memoria codificados en el sistema de gestión de la Empresa Metro de Bogotá. Así mismo, en lo relacionado con el registro de las fechas de reunión, objetivos y temáticas.
4. Para los acuerdos marco y específicos, determinar una periodicidad para la realización de informes de supervisión de tal manera que se dé cumplimiento con lo establecido en el literal i) del numeral 1.14 del Manual de Contratación código GC-MN-001 versión 1 del 9 de marzo de 2018, vigente a la fecha del informe de supervisión, que al respecto versa sobre la supervisión:

“Conjunto de actividades encaminadas al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento de contrato, son ejercidas por la misma entidad estatal, a través de un funcionario, cuando no requieren conocimientos especializados”.
5. Para el acuerdo 037 de 2017 suscrito con la EAAB, fortalecer los controles de asociados a la consolidación y remisión de la información asociada a los planos de las pilas, bulbos de presión de viaducto y demás infraestructura de la PLMB con el fin de propender evitar retrasos en la realización de los diseños y obras de traslado anticipado de redes.
6. Propender por utilizar los instrumentos de planeación, gestión y control documentados en el sistema integrado de gestión de la EMB tales como formatos e instructivos en desarrollo de los acuerdos marco y específicos suscritos con las ESP.
7. Diseñar controles orientados a disminuir el tiempo de recepción de los certificados de las pólizas de responsabilidad civil extracontractual solicitadas a las empresas de servicios públicos domiciliarios, a fin de contar con esta al momento de dar inicio a los contratos de diseños y obras que sean suscritos a futuro.
8. Fortalecer la coordinación institucional entre la Empresa Metro de Bogotá, el Instituto de Desarrollo Urbano y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá en lo relacionado con el retiro y/o inclusión de redes de acueducto y alcantarillo para el traslado de las mismas conforme se ejecutan proyectos de infraestructura cuyos trazados coincidan.
9. Mejorar la consolidación y gestión de los documentos presupuestales que sustenta la suscripción de acuerdos marcos y específicos en cumplimiento del Manual de Contratación y Supervisión código GC-MN-001 versión 2 del 23 de abril de 2019.

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

10. Fortalecer los controles orientados a garantizar la trazabilidad, así como, la relación y consolidación de evidencias en el marco de los informes de supervisión a fin de facilitar su consulta en cumplimiento del Manual de Contratación y Supervisión código GC-MN-001 versión 2 del 23 de abril de 2019.
11. Considerar los tiempos establecidos en los apéndices técnicos N°12 y 13 del contrato de concesión N°163 de 2019 en la ejecución de los diseños y obras para el traslado anticipado de redes.
12. Fortalecer los controles orientados a garantizar la publicación de los documentos contractuales asociados a los acuerdos marco y sus acuerdos específicos en la plataforma SECOP, de forma oportuna y en los tiempos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
13. Para el caso del acuerdo marco 035 de 2017, registrar en los informes de supervisión las gestiones adelantadas en el marco del objeto contractual y las acciones en materia de traslado anticipado de redes realizadas por la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá.
14. Fortalecer el relacionamiento de la información, con la inclusión de información como fechas, comunicaciones, radicados o medios de referencia que facilite la trazabilidad de los documentos relacionados como evidencias de ejecución en los informes de supervisión de los acuerdos marco y específicos.
15. Fortalecer la planeación y ejecución contractual de los acuerdos específicos de tal forma que esta propenda por guardar coherencia con la ejecución presupuestal según los lineamientos establecidos en el procedimiento para la programación presupuestal de la EMB código GF-SEP-PR-012 versión 2 del 23 de diciembre de 2019.
16. Fortalecer el registro de información en los informes de supervisión, de tal manera que coincida con las gestiones desarrolladas en el periodo objeto de supervisión según lo establecido en el numeral 29 del Manual de Contratación y Supervisión código GC-MN-001 versión 2 del 23 de abril de 2019.
17. La Oficina de Control Interno recomienda que en caso de que se realicen anticipos en el marco del acuerdo 018 de 2017 suscrito con CODENSA, se diseñen controles y medidas orientadas a la salvaguarda de los recursos suministrados a título de anticipos.

Así mismo, se recomienda considerar lo establecido en el artículo 91° de la Ley 1474 de 2011 que sobre anticipos precisa:

“En los contratos de obra, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, salvo que el contrato sea de menor o mínima cuantía. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista”.

18. Fortalecer los controles asociados a los trámites de facturación y pago de los valores establecidos en los acuerdos marco y específicos suscritos con las empresas de servicios públicos domiciliarios. Esto, según lo establecido en el procedimiento de radicación y pagos código GF-PR-016 versión 4 del 26 de julio de 2019.

19. Para el acuerdo 018 de 2017, incluir lineamientos y evidencias de la gestión social adelantada por CODENSA-ENEL en los documentos presentados como soportes de la ejecución de los acuerdos marco y específicos en cumplimiento de la cláusula octava-gestión social- del acuerdo específico N°2.

20. Diseñar instrumentos de control como cronogramas, planes o tableros de control orientados a facilitar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y objeto contractual de los acuerdos marco y acuerdos específicos suscritos con las empresas de servicios públicos domiciliarios.

Bogotá D.C., 18 de septiembre del 2020.



JULIÁN DAVID PÉREZ RÍOS
Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Juan Sebastián Jiménez Castro /Profesional Grado 2 OCI